

PÚBLICO

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

**REVISIÓN DE LA POLÍTICA DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE
CONSULTA E INVESTIGACIÓN**

RESULTADOS DE LA CONSULTA PÚBLICA 2013 - 2014

De conformidad con la Política de Acceso a Información, el presente documento está sujeto a divulgación pública.

Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación
Revisión de la Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación
Resultados de la Consulta Pública 2013 - 2014

Índice

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
II.	PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.....	3
A.	Primera Fase de Consulta Pública	3
1.	Resumen de Temas Destacados.....	5
2.	Compilación de Comentarios – Fase I.....	8
B.	Segunda Fase de Consulta Pública.....	18
1.	Resumen de Temas Destacados.....	21
2.	Compilación de Comentarios – Fase II	28

Anexo 1. Registro de Comentarios Escritos Recibidos– Fase I

Anexo 2. Registro de Comentarios Recibidos por Orden Cronológico – Fase II

Anexo 3. Comentarios MICI

I. Introducción

- 1.1 En febrero de 2010, el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó la Política de Establecimiento del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) del Banco y dispuso que se hiciera una evaluación de sus operaciones después de dos años.
- 1.2 La evaluación llevada a cabo por la Oficina de Evaluación y Supervisión del BID (OVE) en diciembre 2012, tomando en cuenta la experiencia obtenida con la Política desde 2010, identificó una serie de aspectos en las operaciones del MICI que requerían mejoras. Sobre la base de ese análisis, el Directorio Ejecutivo decidió iniciar un proceso de reestructuración del MICI y revisión de su Política para mejorar su operación y efectividad.
- 1.3 Para llevar a cabo este proceso, el Directorio Ejecutivo, a través de un proceso competitivo abierto, contrató a una consultora independiente responsable de elaborar una Propuesta de Política para el Mecanismo que reflejara el resultado de la evaluación e incorporara la retroalimentación recibida de partes interesadas, tanto externas como internas.
- 1.4 A partir de la propuesta elaborada por la consultora, el Directorio Ejecutivo aprobó que dentro del proceso de revisión se incluyese una consulta pública dividida en dos fases: (a) una primera fase de consulta pública para recibir comentarios sobre la Política del MICI de 2010, y (b) una segunda fase de consulta pública para recibir comentarios sobre la Propuesta de Política Revisada.
- 1.5 La primera fase se llevó a cabo de agosto a noviembre de 2013, periodo durante el cual se realizaron dos reuniones presenciales (una en Washington, D.C y otra en Cali, Colombia) con participación de más de 120 actores interesados; 6 videoconferencias con sociedad civil de la Región, y entrevistas presenciales y por teleconferencia, con más de 50 interlocutores. Asimismo, en esta fase se recibieron comentarios escritos de 14 organizaciones civiles y expertos en la materia.
- 1.6 La segunda fase de la consulta pública referente al Borrador de Política Revisada del MICI se llevó a cabo del 1 de agosto al 15 de septiembre de 2014, y tuvo como resultado la recepción de 42 comentarios escritos provenientes de Partes Externas al Banco. Adicionalmente, en esta segunda Fase, el MICI presentó sus comentarios a la propuesta. Dichos comentarios no han sido incluidos en la compilación pero se puede acceder a los mismos a través del vínculo listado en el Anexo 3.
- 1.7 Al finalizar cada una de las fases, se presentó al Directorio Ejecutivo una compilación de los comentarios recibidos, así como acceso a las versiones completas. Los comentarios de la primera fase de consulta pública fueron utilizados como insumo para la elaboración de la propuesta de política. A su vez los comentarios de la segunda fase sirvieron para revisar y ajustar el borrador

dando lugar a la versión final aprobada por el Directorio Ejecutivo el 17 de diciembre de 2014.

- 1.8 Este documento resume las dos fases del proceso de consulta pública para la revisión de la Política del MICI y presenta la compilación de los comentarios recibidos para conocimiento del público. En términos de estructura, el documento incluye una sección en adición a la introducción: la sección II describe el proceso de consulta pública en dos fases que se llevó a cabo, los principales resultados y una compilación de los comentarios recibidos en cada fase. Asimismo, contiene tres anexos que presentan el registro de los comentarios escritos recibidos durante la primera fase con hipervínculos a los comentarios en sus versiones originales (Anexo 1); el registro de los comentarios recibidos durante la segunda fase por orden cronológico con hipervínculos a los comentarios originales (Anexo 2) y el registro de los comentarios del MICI con hipervínculo al comentario original (Anexo 3).
- 1.9 El presente documento no incluye valoraciones ni recomendaciones por parte de las personas responsables de la compilación.

II. Proceso de Consulta Pública

- 2.1 El 19 de diciembre de 2012, el Directorio Ejecutivo decidió dar comienzo a la revisión de la Política del MICI, para lo cual en mayo de 2013 tras un proceso competitivo abierto contrató a una consultora experta en la materia. Con una perspectiva de transparencia y para garantizar un proceso inclusivo de revisión de la Política de 2010, el Directorio Ejecutivo decidió involucrar a los actores interesados en el proceso de revisión a través de una consulta pública a realizarse en dos fases.

A. Primera Fase de Consulta Pública

- 2.2 La primera fase, de 1 agosto a 15 de noviembre de 2013, tuvo por objeto recibir comentarios sobre la Política de 2010. El Cuadro 1 presenta las acciones de divulgación realizadas durante la primera fase que incluyó lo siguiente:
- Solicitud de comentarios escritos sobre la Política de 2010, por vía electrónica, de una amplia audiencia, tanto externa como interna al BID. Con este propósito fue establecida una sección específica de la web del BID (sección Sociedad Civil - Consultas Públicas), así como el sitio web del MICI, y se enviaron invitaciones por otros medios.
 - Organización de reuniones públicas, entrevistas personales y videoconferencias con actores interesados seleccionados de entre los siguientes grupos: ONGs en Washington D.C, sociedad civil, académicos, otros mecanismos de rendición de cuentas de otros bancos multilaterales, solicitantes, oficinas del BID activas ante el MICI y Grupos Consultivos de Sociedad Civil (ConSOCs). El objetivo era recibir comentarios de actores interesados, sobre la base de su experiencia en la implementación de la Política del MICI del 2010.

Cuadro 1

Acciones de Divulgación para Promoción de la Primera Fase de la Consulta Pública

Actividad	Vigencia/Fecha	Alcance
Acceso a Convocatoria a través de los sitios Web: BID-Sociedad Civil MICI	1 de agosto a 30 de septiembre de 2013	n.d.
Reunión presencial en Washington D.C	14 de septiembre de 2013	60 participantes: Mecanismos de rendición de cuentas;

Actividad	Vigencia/Fecha	Alcance
		Instituciones Financieras Multilaterales; ONG; Académicos; Panel y personal del MICI; Funcionarios del BID
Reunión presencial en Cali, Colombia	13 de noviembre de 2013	66 participantes: representantes de las ConSOCS de América Latina y El Caribe
6 Videoconferencias organizadas con los ConSOC	En diferentes momentos durante el periodo de agosto a noviembre de 2013	En las videoconferencias organizadas con los ConSOCs de Costa Rica, México, Nicaragua, Paraguay, Argentina y Barbados, participaron entre 5 y 10 representantes de ONGS en cada sesión
Entrevistas telefónicas con BID	En diferentes momentos durante el periodo de julio a noviembre de 2013	6 oficinas del BID: Argentina, Colombia, Costa Rica, México, Panamá y Bolivia
Entrevistas telefónicas con Solicitantes de casos ante el MICI	En diferentes momentos durante el periodo de julio a noviembre de 2013	14 solicitantes
Recepción de comentarios escritos	En diferentes momentos durante el periodo de julio a noviembre de 2013 Estos comentarios fueron publicados en el sitio web del MICI en noviembre de 2013	14 comentarios

- 2.3 En esta primera fase de la consulta pública participaron un total de 212 individuos/organizaciones como se detalla en el Cuadro 2 a continuación:

Cuadro 2

Participación de individuos y organizaciones en la Fase I de la consulta pública

Vías	Número de individuos/organizaciones
13 comentarios enviados al correo institucional del MICI	32
14 entrevistas telefónicas con solicitantes	14
6 videoconferencias con miembros de los ConSOCs: Argentina, Barbados, Costa Rica, México, Nicaragua y Paraguay	41
1 Reunión llevada a cabo en Washington D. C el 24 de septiembre de 2013	60
1 Reunión llevada a cabo en el marco de la XII Reunión BID-Sociedad Civil el 13 de noviembre de 2013 en Cali, Colombia	65

- 2.4 Al final de esa fase se elaboró un documento para el Directorio Ejecutivo, en el cual se analizaron los comentarios recibidos. Con base en esos insumos y durante el primer trimestre de 2014, la consultora trabajó con los miembros del Directorio en la redacción del borrador de Política Revisada.

1. Resumen de Temas Destacados

- 2.5 Durante la primera fase de la consulta pública los comentarios sobre la Política de 2010 se enfocaron en los siguientes temas: Acceso y elegibilidad al MICI; Mandato e Independencia del MICI; Estructura y Composición del MICI; Las Fases de Consulta y de Verificación de la Observancia, Monitoreo y Plazos; y Divulgación y Comunicación del MICI.

a. Comentarios relativos a la accesibilidad y elegibilidad

- 2.6 En general, los Solicitantes entrevistados no encontraron dificultades para presentar una Solicitud. Sin embargo, existía opinión generalizada de que los procedimientos eran muy complejos lo que daba la impresión de impedir el

acceso al Mecanismo. La larga lista de exclusiones en particular contribuía a generar esa impresión. Muchos sugirieron que la política revisada debía ser más flexible en sus requisitos de elegibilidad. En particular consideraron que los Solicitantes no deberían tener que ofrecer explicación de la causalidad entre el daño generado y la política del MICI dado que no conocía las políticas operativas del BID.

- 2.7 En cuanto hace a la obligación de identificar al Solicitantes, algunos comentarios enfatizaron la necesidad de asegurar la confidencialidad para los Solicitantes que temen represalias.
- 2.8 Sobre las exclusiones la mayor parte de los comentarios expresaron preocupación respecto a la exclusión judicial (párrafo 37i) ya que consideraban que el mandato del MICI de verificar cumplimiento con las políticas del Banco no tiene vinculación con los sistemas nacionales o internacionales de carácter judicial. En adición el proceso de verificación por parte del MICI puede ser complejo y dilatado. Se sugería incrementar la accesibilidad del Mecanismo eliminando la exclusión 37i o bien establecer algunas limitaciones al mismo. Finalmente, en relación al límite de 24 meses posteriores al último desembolso para presentar Solicitudes, se sugería eliminarlo.
- 2.9 Un gran número de comentarios consideraron que la presencia de dos procesos de elegibilidad para acceder a las Fases resultaba muy oneroso y dilatado. En adición, durante dichas etapas, el hecho que la Administración contase con 45 días calendario para atender el caso extendía aún más la duración del proceso. Se sugería reducir a sólo una etapa de elegibilidad y que la Administración indicase desde un inicio si requería de 45 días para resolver el caso. En adición se sugería incluir una visita al sitio del proyecto para ayudar al MICI en su análisis de si un caso debería ser investigado o no y que esta visita no debería estar sujeta a la no objeción del país donde se localiza el proyecto.

b. Comentarios relativos al mandato y la independencia del MICI

- 2.10 La percepción general es que el mandato del MICI no era claro. Prácticamente la mitad de los Solicitantes no comprendían la razón por la que el proceso MICI estuviese sujeto a las decisiones del Directorio. Algunos comentarios consideraron que otros Mecanismos de Rendición de Cuentas eran más independientes y su mandato más claro. Se sugirió que el Mecanismo debería gozar de autoridad para suspender o alterar proyectos que no cumplan con las políticas del Banco en particular ante la presencia de daño considerable. Asimismo, se consideró que hablar de “daño material sustantivo” resultaba ambiguo ya que la determinación podría estar sujeta a interpretaciones diversas.

- 2.11 En términos de independencia consideraban importante que los Panelistas no pudieran trabajar en el Banco después de completar sus asignaciones en el MICI.

c. Comentarios relativos a la estructura y composición del MICI

- 2.12 En relación a estructura, algunos Solicitantes manifestaron su preferencia por tener un único interlocutor durante el proceso en lugar de tres, para ganar tiempo y asegurar continuidad. Explicaron que habían experimentado problemas de coordinación y comunicación entre las tres entidades MICI lo que afectaba la eficiencia y generaba extensiones de tiempo al proceso. Por ello se sugería crear una nueva estructura que clarificara la relación y jerarquía entre las funciones de Secretaria Ejecutiva, Ombudsperson de Proyectos y Panelistas.

d. Comentarios relativos a las Fases de Consulta y de Verificación de la Observancia, monitoreo y plazos

- 2.13 No habiendo comentarios respecto a la existencia de las dos fases, se consideraba que para casos donde los impactos adversos tenían una ventana de tiempo específica, el tener que iniciar con la Fase de Consulta representaba una carga para las comunidades. En particular cuando no se hubiese identificado tempranamente una solución satisfactoria al problema. Por tanto, era una consideración general que los Solicitantes deberían poder elegir la fase e ir directamente a Verificación de la Observancia con la posibilidad de ser informados sobre el impacto de elegir una u otra y así facilitar su decisión. Una visita inicial al sitio del proyecto podría apoyar en el proceso de decisión y también ayudaría al Panel a preparar términos de referencia para la investigación. Para ahorrar tiempo, se sugería que el MICI podría en ese momento recolectar información útil para los términos de referencia.
- 2.14 Algunos consideraron que deberían ser consultados en decisiones importantes como son la selección de expertos, el plan de acción y el plan de monitoreo.
- 2.15 En lo general se consideró que el proceso MICI podría reducirse en duración introduciendo límites perentorios para cada etapa y de esta forma los Solicitantes tendrían mejor comprensión del tiempo que necesitarían esperar al momento de iniciar el proceso.
- 2.16 En cuanto al plan de acción y seguimiento del mismo en la Fase de Verificación de la Observancia, varios objetaron la ausencia de monitoreo del plan de acción, proponiendo que representantes locales podrían ser seleccionados en forma adhoc para asumir esta función y que la decisión de dar seguimiento no debería ser del Directorio sino del MICI.

e. Comentarios relativos a la diseminación y comunicación del MICI

- 2.17 Muchos de los comentarios se centraron en la falta de conocimiento sobre el MICI y sus actividades, en particular para comunidades sin acceso al internet. Se plantearon diversas sugerencias como incluir una cláusula especificando la obligación de la agencia ejecutora de informar sobre el MICI en el contrato de préstamo; que el BID desarrolle una estrategia de comunicación dirigida a comunidades locales en diferentes idiomas incluyendo información sobre el MICI. También se planteó la generación de información sistemática sobre los casos en cada uno de los países y hacer uso del ConSoc para diseminar información sobre el Mecanismo.
- 2.18 A continuación se presenta la compilación de los principales comentarios recibidos durante la primera fase en dos dimensiones: (a) por tipo de comentarista y; (b) por tema, como se muestra en el cuadro 3 a continuación.

Cuadro 3

Dimensiones de la Categorización de Comentarios

Por Tipo de Comentarista	Por Tema
Solicitante: sean individuos u organizaciones de la sociedad civil	Claridad de mandato, estructura, funciones, autoridad
Sociedad Civil: miembros de organizaciones de la sociedad civil	Accesibilidad
ConSOCs: miembros de organizaciones de la sociedad civil que forman parte de los Consejos Consultivos en las Oficinas de Representación del BID	Independencia
Terceros Interesados: Académicos, Consultores, Funcionarios de organismos pares u otros individuos interesados en el tema	Transparencia, eficacia, eficiencia y capacidad de respuesta

2. Compilación de Comentarios – Fase I

- 2.19 El Cuadro 4 presenta el compendio de comentarios recibidos durante la primera etapa de la Consulta Pública en referencia a la revisión de la Política del MICI. Es importante destacar que en los casos en que diversos comentaristas hicieron el mismo comentario, éste se ha registrado sólo una vez.

Cuadro 4
Compilación de Comentarios - Primera Fase

Tema	Comentario	Tipo de Comentarista
Claridad de mandato, estructura, funciones, autoridad		
Autoridad	El MICI debería ser capaz de condicionar el financiamiento del BID a la resolución del caso MICI.	Solicitante
Autoridad	El MICI debería poder asegurar que las agencias ejecutoras (y los gobiernos) observen las decisiones tomadas.	Solicitante
Autoridad	Si el BID encuentra que no ha cumplido con sus políticas, debería cubrir el costo del daño.	Tercer interesado
Autoridad	El Panel debe tener la autoridad para solicitar y recibir información y datos de la agencia ejecutora.	Solicitante
Autoridad	El MICI debería poder obtener información en forma sistemática de los equipos del BID y de las agencias ejecutoras y asegurar su colaboración en los casos.	Solicitante
Desembolso	El BID no debería desembolsar fondos hasta que el MICI confirme que la agencia ejecutora ha cumplido con sus compromisos.	Solicitante
Desembolso	El MICI debe actuar de manera diferente cuando se enfrenta a una situación de emergencia, teniendo la posibilidad de suspender la ejecución de un proyecto que representa una amenaza importante, o en casos extremos.	Solicitante
Lecciones	Cada caso debe ser analizado en detalle por el BID a fin de obtener lecciones para el futuro y evitar problemas similares.	Solicitante
Lecciones	El MICI debe diseminar casos de éxito, mejores prácticas de los Mecanismos de Rendiciones de Cuentas y lecciones aprendidas como incentivo para el BID y futuros casos.	Solicitante
Mandato	El MICI debería ofrecer información sobre los proyectos, especialmente a las personas afectadas, con el objetivo de construir confianza en las operaciones del BID.	Solicitante
Mandato	El mandato del MICI debería ser claro ya que la gente no entiende el mandato.	Solicitante
Mandato	El MICI debería continuar atendiendo casos cuando el BID cancela el crédito, tomando en cuenta los daños a la población de decisiones pasadas y porque se requiere tomar una posición respecto al incumplimiento de las políticas del BID en el pasado.	Solicitante
Mandato	El mandato fundamental del MICI es asegurar el acceso al remedio efectivo que implica alternativas apropiadas de compensación a los reclamantes, medidas para prevenir mayor daño y aprendizaje institucional.	Sociedad Civil
Mandato	El mandato del MICI debería ser limitado y clarificado incluyendo su función dual a la que se le debería agregar una adicional: derivar y diseminar lecciones aprendidas al Banco y otros involucrados.	Reunión Sept 24

Tema	Comentario	Tipo de Comentarista
Mandato	El mandato debería incluir objetivos generales y específicos vinculados con las funciones del Mecanismo.	Reunión Sept 24
Mandato	El título “Política” es inapropiado, se debe clarificar que el MICI es un último recurso. Todas las políticas operativas deberían ser cubiertas por el MICI incluso las sectoriales. El MICI debería cubrir también proyectos de la CII.	Tercero interesado
Mandato	El mandato del MICI debería incluir daños transfronterizos y también asistencia técnica para apoyar a los Solicitantes.	Solicitante
Mandato	El BID debería pedir a las agencias ejecutoras que se comprometan a un diálogo permanente con las comunidades.	Solicitante
Mandato	El MICI debe también verificar las evaluaciones de impacto arqueológico de los proyectos del BID, aun cuando no esté en las políticas del BID.	Solicitante
Estructura	Crear un grupo asesor compuesto por academia, sociedad civil, industria y expertos en resolución de conflictos para asistir al MICI en su mandato.	Sociedad Civil
Estructura	La Política revisada debe definir claramente el papel de supervisión del Directorio incluyendo la creación de un Comité con responsabilidades bien definidas.	Tercero interesado
Estructura	No hay necesidad de mantener tres pilares MICI y se requiere una clara jerarquía entre ellos.	Reunión Sept 24
Estructura	El Panel debería reducirse de 5 a 3 miembros permanentes dirigidos por un oficial de tiempo completo.	Reunión Sept 24
Estructura	El Secretario Ejecutivo debería ser seleccionado por el Ombudsperson y el Presidente del Panel no por el Directorio y debería reportar a los primeros.	Tercero Interesado
Estructura	El Secretario Ejecutivo debería tener un papel de gerente responsable de la supervisión global de todo el personal del MICI incluidos los miembros del Panel.	Tercero Interesado
Estructura	Adecuar la actual estructura a la progresiva demanda que está surgiendo y que se está promoviendo por el banco. No es adecuada y debe reforzarse los recursos humanos para disminuir tiempo de la queja y respuesta oportunas.	Reunión Nov. 13
Estructura	Ampliar y reforzar el equipo humano y definir claramente las funciones.	Reunión Nov. 13
Estructura	Los procesos en papel son claros, sin embargo no es claro si el MICI es una organización, grupo u organismo separado o independiente del banco.	Reunión Nov. 13
Estructura	Confusión sobre la existencia de dos fases, es difícil entender por qué hay dos fases y por qué cada una es atendida por dos oficiales MICI diferentes sin comunicación o coordinación entre ellos. Una sola persona debería liderar el equipo MICI.	Solicitante
Estructura	Se requiere una estructura más eficiente.	Solicitante
Estructura	El MICI debería tener personal local para llevar a cabo el	Solicitante

Tema	Comentario	Tipo de Comentarista
	monitoreo, no la Sede del Banco que está muy lejos de las realidades en tierra	
Estructura	Ampliar y reforzar el equipo humano y definir claramente las funciones.	Reunión Nov. 13
Accesibilidad		
Confidencialidad	Ser más accesible a los Solicitantes que temen intimidación o represalias, preservando la confidencialidad.	Sociedad Civil
Criterios de elegibilidad y exclusiones	El personal del BID y el Directorio dan en forma deliberada una interpretación restrictiva al derecho de la gente de acceder al MICI a fin de que no se cuestione los proyectos del BID. Es difícil formular una queja.	Solicitante
Criterios de elegibilidad y exclusiones	El Solicitante debería indicar claramente si y cómo se agotaron los procesos nacionales. Asimismo debería estar obligado a especificar cómo es que considera que no se aplicó bien la política del BID en el proyecto. Se debería simplificar la elegibilidad del párrafo 56 ya que la misma está párrafo 40.	Tercer Interesado
Criterios de elegibilidad y exclusiones	El MICI debe ser un proceso abierto y predecible, de fácil acceso, transparente e incluir procedimientos simples y rápidos con sólo unas cuantas exclusiones.	Reunión Sept 24
Criterios de elegibilidad y exclusiones	Las exclusiones a ser eliminadas incluyen la 37 i ya que el MICI es la única oportunidad de que el BID rinda cuentas de la aplicación de sus políticas. Tomar en consideración el daño por el cual el BID no es directamente responsable; extender la limitación temporal para presentar una Solicitud a 10 años después del último desembolso.	Sociedad Civil
Criterios de elegibilidad y exclusiones	No debería pedirse a los Solicitantes que hayan tenido contacto con la Administración del BID antes de enviar una queja.	Solicitante
Criterios de elegibilidad y exclusiones	Las Solicitudes deberían ser elegibles hasta el fin del pago del crédito.	Reunión Sept 24
Criterios de elegibilidad y exclusiones	No debería impedirse a los Solicitantes de presentar demandas judiciales y arbitrales paralelas, ya que el MICI ofrece un foro único para atender violaciones de políticas del BID.	Solicitante
Criterios de elegibilidad y exclusiones	El párrafo 37 i debería ser eliminado ya que está abierto a interpretaciones arbitrarias y reduce la independencia del MICI; es un motivo de preocupación para las comunidades indígenas que necesitan más protección a sus derechos y requieren acceder a las cortes nacionales. Si mantiene esta exclusión, el párrafo requeriría criterios concretos para facilitar su interpretación. El MICI debería poder asegurar que las Partes, objeto y base legal son idénticas.	Solicitante

Tema	Comentario	Tipo de Comentarista
Criterios de elegibilidad y exclusiones	La elegibilidad sólo debería depender de los daños generados o que puedan ser generados por el proyecto.	Solicitante
Diseminación de Información	Se necesita organizar una campaña de información masiva, incluyendo información en la página principal del BID porque el MICI es difícil de encontrar en el sitio web del Banco.	ConSOCs
Diseminación de Información	Los Solicitantes conocimos del MICI por el sitio web del BID.	Solicitante
Diseminación de Información	Es necesario que se informe al público en todos los proyectos financiados por el BID en todas las etapas del ciclo de proyecto, en particular a la gente y comunidades en etapas tempranas de planeación del proyecto, y ofrecer información considerando el impacto ambiental de largo plazo de proyectos específicos.	Solicitante
Diseminación de Información	Se requiere de un esfuerzo adicional para integrar a las comunidades indígenas al proceso MICI, considerando su falta de acceso al internet y a la información en general y dado que no están involucrados en el proceso de toma de decisión del BID en proyectos que afectan a su tierra y cultura.	Solicitante
Diseminación de Información	Hacer campaña masiva de socialización y divulgación de la iniciativa. Elaborar materiales sencillos en el idioma de cada país para que todos puedan comprender. Incluirlo en la portada de la página web del banco. Mejorar el sitio web: más amigable. Contar con una ventanilla única del reclamo para todas las unidades del Banco; y de ahí, redirigir los reclamos donde corresponde.	Reunión Nov. 13
Diseminación de Información	Materiales considerando los idiomas locales y no sólo los idiomas tradicionales. Toda la información impresa. Que la página web contenga un botón de reclamo dentro del proyecto. Incluir a la Sociedad Civil referente en el territorio, como puerta de entrada.	Reunión Nov. 13
Diseminación de Información	Las Políticas del Banco debería ser explicadas a la gente para corregir el serio desequilibrio entre la capacidad de agencias ejecutoras y empresas y la capacidad de las comunidades locales	Solicitante
Diseminación de Información	Es necesario introducir en los contratos del BID una cláusula especial comprometiéndolo a la agencia ejecutora a informar a los actores del mandato del MICI, así como de colaborar con el MICI conforme sea necesario.	ConSOCs
Diseminación de Información	Se requiere una estrategia de comunicación focalizada en comunidades locales y pueblos indígenas incluyendo material adecuado e información que los ConSOCs puedan diseminar entre sus redes.	ConSOCs
Diseminación de	El BID debería designar un punto focal MICI en las	ConSOCs

Tema	Comentario	Tipo de Comentarista
Información	oficinas de país, por ejemplo el contacto con sociedad civil.	
Diseminación de Información	Se debería informar a los ConSOCs sobre las Políticas del BID, en particular sobre temas de ética, la lucha contra la corrupción y fraude, y sobre los casos MICI en sus países.	ConSOCs
Diseminación de Información	El sitio del MICI no es visible	ConSOCs
Diseminación de Información	Es necesario que se dé más importancia al acceso al MICI	ConSOCs
Diseminación de Información	El MICI y las oficinas de país deben informar regularmente a los ConSOCs sobre casos en sus países y consultar con ellos sobre el contexto y las partes involucradas.	ConSOCs
Diseminación de Información	El sitio web del MICI debería indicar claramente su mandato, objetivos y los resultados alcanzados desde que se creó.	Solicitante
Diseminación de Información	No existe verdadera disposición de informar a potenciales Solicitantes de la existencia del MICI.	ConSOCs
Registro	Todas las Solicitudes deben ser inmediatamente registradas y pasar a la determinación de elegibilidad	Sociedad Civil
Registro	Se requiere un procedimiento de registro?	Reunión Sept 24
Presentación de Solicitud	Al presentar una Solicitud, se deberían permitir lenguas locales y un mínimo de requisitos la regla.	ConSOCs
Presentación de Solicitud	El MICI debería escuchar y trabajar en forma cercana con los Solicitantes (comunidades locales) para entender sus preocupaciones y acompañarlos, en particular ayudando a elaborar sus Solicitudes.	Solicitante
Presentación de Solicitud	Los Solicitantes no deberían ser responsables de proveer evidencia de violaciones de la Política del BID ya que crea una barrera injusta e innecesaria a las comunidades	Solicitante
Presentación de Solicitud	Aparentemente es fácil presentar reclamos ante el MICI, pero si se carece de información se vuelve complejo y difícil poder entender el mandato, rutas, pasos, tiempo, etc. No es un tema de facilidad, es un tema de elegibilidad del caso.	Reunión Nov. 13
Presentación de Solicitud	Estamos de acuerdo con los requisitos mínimos planteados. Los requisitos deberían ser para los proyectos, no para las personas.	Reunión Nov. 13
Presentación de Solicitud	El procedimiento es simple y conveniente, no es difícil presentar una queja	Solicitante
Presentación de Solicitud	Enviar una Solicitud al MICI en general parece ser un proceso sencillo. No se puede decir lo mismo del proceso en sí, donde claramente se ve que habría mayor necesidad de apoyo en cada una de las etapas tanto para Solicitantes como para otras Partes involucradas	ConSOCs

Tema	Comentario	Tipo de Comentarista
Independencia		
Participación del Directorio	La eficiencia y la efectividad se ven obstaculizadas por la intervención del Directorio en todas las etapas, interfiriendo y suspendiendo/posponiendo el proceso. El Directorio no debería tener la posibilidad de dictar al Panel cómo atender los temas bajo verificación.	Solicitante
Participación del Directorio	La gente no entiende el estatus del MICI. El MICI debería ser completamente independiente y no debería depender de las decisiones del Directorio sólo motivado por consideraciones políticas y financieras	Solicitante
Participación del Directorio	El MICI debe funcionar de manera verdaderamente independiente, por ejemplo las visitas de campo no deberían necesitar la aprobación de las autoridades del país.	Reunión Sept. 24
Participación del Directorio	El Directorio no debería intervenir en la operación del MICI para no restarle credibilidad	Reunión Sept. 24
Independencia	El MICI depende en exceso del BID, en particular el secretariado	Solicitante
Independencia	La independencia del MICI debería ser percibida por todos los interlocutores.	Reunión Sept. 24
Independencia	Debería prohibirse en forma permanente el empleo posterior a los miembros del Panel	Sociedad Civil
Independencia	La gente tiene limitada confianza en el MICI porque tienen poca confianza en las operaciones del BID	ConSOCs
Independencia	El país deber ser informado pero no debería tener la opción de objetar la visita al país	Tercer interesado
Independencia	Se debe promover una evaluación verdaderamente independiente	Solicitante
Nombramientos	La independencia debería reflejarse en la nominación de los miembros del MICI. La sociedad civil debe participar en la nominación del Panel y la Ombudsperson	Solicitante
Nombramientos	La neutralidad del Panel es esencial. Los miembros del Panel deben ser seleccionados por su capacidad en mediación y su imparcialidad. Las habilidades necesarias incluyen la capacidad de construir confianza en contextos sensibles en los que la gente se siente insegura	Solicitante
Transparencia, efectividad, eficiencia, capacidad de respuesta		
Efectividad	La efectividad del MICI se vulnera por la falta de personal y presupuesto, la interferencia del Directorio, y los procedimientos de elegibilidad complejos	Sociedad Civil
Eficiencia	Se requiere comparar el costo del MICI con otros mecanismos similares y adaptar el presupuesto y el personal de MICI conforme al número de casos manejados. Debería contar con un fondo revolviente para misiones, contratación de expertos y otros gastos, similar al modelo CAO	Sociedad Civil
Eficiencia	Establecer un fondo para cubrir los costos y riesgos	Tercero

Tema	Comentario	Tipo de Comentarista
	incurridos por los Solicitantes y compensar retroactivamente por los costos reales incurridos incluido el ingreso perdido	Interesado
Eficiencia	El presupuesto del MICI debe ser independiente de la administración y flexible para ajustarse a los cambios en la carga de trabajo	Tercer interesado
Eficiencia	Los altos beneficios que la Administración puede obtener de la acción del MICI necesitan equilibrarse con el limitado costo relativo del MICI, que debe contar con recursos y personal suficientes para asegurar un proceso de alta calidad, eficiente y oportuno	Tercer interesado
Proceso	Los términos de referencia no deberían requerir aprobación del Directorio	Solicitante
Proceso	No es posible elaborar términos de referencia detallados para una fase de verificación antes de una visita al sitio del proyecto	Solicitante
Proceso	El prestatario debería tener la oportunidad de dar comentarios sobre la Solicitud y revisar el borrador del Informe del Panel a fin de contribuir a la aceptación por parte del Gobierno si se imponen acciones de resarcimiento	Tercer interesado
Proceso	La metodología del MICI debería incluir un análisis comprehensivo del caso, visitas sistemáticas en etapa temprana seguidas por otras visitas y reuniones en tierra durante el proceso.	Solicitante
Proceso	La metodología del MICI debe incluir el análisis de información científica relevante cuando se requiera.	Solicitante
Proceso	El proceso debería ser descentralizado y ser seguido en forma más cercana en tierra	ConSOCs
Proceso	Monitorear la implementación es esencial	Solicitante
Proceso	En práctica hay un muy pobre monitoreo, no existe evidencia de que se han implementado medidas de monitoreo	Solicitante
Proceso	El MICI debería rendir cuentas de su proceso, en particular monitorear la implementación de los acuerdos alcanzados al fin del proceso	Solicitante
Proceso	Sería necesario simplificar la Política del MICI, aclarar los criterios de elegibilidad de los reclamos, reducir los plazos y sistematizar la retroalimentación a los Solicitantes	ConSOCs
Proceso	La Administración debe confirmar lo más pronto posible si requerirá los 45 días	Reunión Sept. 24
Proceso	El plan de acción debe incluir provisiones de monitoreo incluyendo su duración y periodicidad de reporte en cuanto a la implementación de recomendaciones. Crear un sistema para dar seguimiento a las recomendaciones como el de la CAO o BEI	Reunión Sept. 24
Participación del	Los Solicitantes deberían ser consultados respecto a la	Solicitante

Tema	Comentario	Tipo de Comentarista
Solicitante en el proceso	selección de expertos. Los expertos deberían ser neutrales e independientes de los actores	
Participación del Solicitante en el proceso	El MICI y los Solicitantes deberían poder dar comentarios de los planes de acción que elabora la Administración para atender los hallazgos de incumplimiento.	Reunión Sept. 24
Participación del Solicitante en el proceso	La secuenciación entre las dos fases debería ser más flexible, permitir a los Solicitantes elegir el proceso que buscan iniciar y el orden de las dos fases	Solicitante
Participación del Solicitante en el proceso	El proceso debería ser muy inclusivo en todas las etapas	Solicitantes
Participación del Solicitante en el proceso	Los Solicitantes deberían ser consultados sobre los informes, plan de acción y medidas de monitoreo.	Solicitante
Participación del Solicitante en el proceso	Los Solicitantes y las comunidades deberían estar involucradas en la definición de monitoreo y en el monitoreo de largo plazo	Solicitante
Participación del Solicitante en el proceso	Los Solicitantes deberían ser consultados en forma más sistemática en particular del plan de acción y las medidas de monitoreo	Solicitante
Capacidad de respuesta	Es muy importante que se clarifiquen las expectativas de la gente al momento de presentar una Solicitud.	Solicitante
Capacidad de respuesta	El MICI debería ayudar a la gente a entender lo que pueden esperar del proceso	Solicitante
Apoyo al Solicitante	El MICI debería proveer asistencia técnica y toda la información relevante de su proceso y política.	Solicitante
Tiempo	El proceso debe ser simplificado particularmente buscando reducir el tiempo que toma	Solicitante
Tiempo	El tiempo que lleva el proceso es aceptable en relación a la gran burocracia del BID y su complejidad y tomando en consideración los procesos con los que deben cumplir los interlocutores.	Solicitante
Tiempo	El proceso fue muy largo en comparación con los resultados alcanzados	Solicitante
Tiempo	Le tomó al Panel un año iniciar su trabajo. Esto dio tiempo para que el proyecto avanzara y generará daño y para que todos los desembolsos se llevaran a cabo. Parecería que los procesos se hicieron con el fin de desanimar a los Solicitantes.	Solicitante
Tiempo	Es necesario establecer plazos para cada paso del proceso y que cualquier extensión se comunique y justifique	Solicitante
Tiempo	El MICI debería indicar un marco de tiempo claro al inicio del proceso	Solicitante
Tiempo	Los plazos de las fases deben reducirse en general y especialmente cuando haya casos urgentes y éstos tengan un alto impacto social, por ejemplo 3 meses para la Consulta y 6 meses para la Verificación	Solicitante

Tema	Comentario	Tipo de Comentarista
Tiempo	Ante casos complejos, es necesaria una investigación más larga incluyendo diversas visitas.	Solicitante
Tiempo	Investigar y resolver los reclamos en corto tiempo	Reunión Nov. 13
Tiempo	Los Solicitantes deben ser informados desde el principio sobre el tiempo que llevará el proceso de su queja. Por ejemplo un proceso regular de 6 meses y en el proceso extraordinario 4 meses. Es clave que se determine en función del nivel de riesgo e impacto social que tienen los proyectos que financia el BID. Fase de consulta con duración de 3 meses y la fase de verificación de la observación entre 6 y 12 meses.	Reunión Nov. 13
Tiempo y eficiencia	Dos elegibilidades toman mucho tiempo y son innecesarias	Solicitante
Tiempo y capacidad de respuesta	La Fase de Consulta se llevó a cabo satisfactoriamente, se hizo el contacto en el tiempo esperado y se realizaron esfuerzos por parte de la Ombudsperson para identificar soluciones con los actores.	Solicitante
Tiempo y capacidad de respuesta	El proceso de Fase de Consulta en lo general fue muy largo y desafortunadamente no detuvo el daño ya que no se tomó ninguna decisión a tiempo	Solicitante
Transparencia	En términos de resarcimientos es importante identificar qué pueden esperar en forma realista los Solicitantes del MICI	Reunión Sept. 24
Transparencia	El procedimiento debería describirse en forma explícita en el sitio web, incluir machotes, los términos deben ser explicados, e.g. qué quiere decir para las comunidades el que “no cumple con las políticas operativas”?	Solicitante
Transparencia	Todos los resultados deberían ser publicados	ConSOCs
Transparencia	Es necesario contar con procedimientos claros y bien definidos que sean comprendidos por todos	Reunión Sept. 24

B. Segunda Fase de Consulta Pública

- 2.20 El 23 de junio de 2014, el Comité ORA (ORA/14/13) respaldó que la consultora responsable del proceso de revisión diera inicio a la consulta pública con relación al Borrador de Política del MICI (documento XR-9-12). El Comité dispuso que la segunda fase se realizara en conformidad con la propuesta presentada por la consultora externa en junio de 2013, en la que proponía focalizar esta fase en la recepción de comentarios por vía electrónica durante un periodo de 45 días. Asimismo, se consideró oportuno que en esta segunda fase de recibieran comentarios de la Administración del Banco, la Oficina de Evaluación y del MICI.
- 2.21 Sin embargo, por motivos de carga de trabajo, la consultora manifestó no estar disponible para realizar los trabajos requeridos y, en consecuencia, el 31 de julio de 2014 el Comité ORA (ORA/14/16) instruyó que la Secretaría Ejecutiva del MICI asumiera la responsabilidad de llevar a cabo el proceso de consulta pública conforme a lo ya propuesto y de elaborar la compilación de comentarios a presentar al Comité para que éste considere los mismos dentro del proceso de ajustes finales al borrador de Política previos a su aprobación.
- 2.22 En atención a lo anterior, el MICI, con el apoyo de la Unidad de Sociedad Civil de la Vicepresidencia de Países (VPC) y la Oficina de Relaciones Externas (EXR), llevó a cabo las siguientes acciones de divulgación durante el periodo 1 de agosto a 15 de septiembre de 2014, orientadas a hacer llegar información acerca del proceso al mayor número de personas posibles, como se muestra en el Cuadro 5 a continuación:

Cuadro 5

Acciones de Divulgación para Promoción de la Segunda Fase de la Consulta Pública

Actividad	Vigencia/Fecha	Alcance
Acceso a Convocatoria a través de los sitios Web: BID-Sociedad Civil (www.iadb.org/sociedadcivil) MICI (www.iadb.org/mici)	1 de agosto a 15 de septiembre de 2014	Página web Sociedad Civil 638 hits Página web MICI 2,929 hits

Actividad	Vigencia/Fecha	Alcance
Publicación de convocatoria en la página corporativa Facebook	1 de agosto de 2014	No cuantificado
Mensajes de Twitter desde la cuenta corporativa del BID	1 de agosto de 2014	No cuantificado
Boletín de Prensa Divulgación de boletín de prensa	1 de agosto de 2014	Sistema de distribución de alerta electrónica a una base de 16,000 contactos
Boletín de Prensa Publicación en la página principal del sitio Web del Banco (www.iadb.org)	1 de agosto a 15 de septiembre de 2014	No cuantificado
Envío de invitaciones vía correo electrónico a contactos de bases de datos MICI y IDB-Sociedad Civil con recordatorios semanales	1 de agosto al 8 de septiembre de 2014	Base de datos de más de 3.000 contactos
Publicación de convocatoria en Google Ads	1 de agosto a 15 de septiembre	138.000 apariciones generando por encima de 1.500 clics

- 2.23 Adicionalmente se designó un funcionario del MICI como contacto focal del proceso que contó con el apoyo continuo de otros funcionarios del MICI durante el periodo de consulta pública y de compilación de los comentarios recibidos.
- 2.24 Los comentarios fueron recibidos a través de una cuenta dedicada exclusivamente la consulta pública (consultamici@iadb.org) y tras su registro, traducidos al español y/o inglés y guardados en el sistema de archivo del Banco.
- 2.25 Al cierre de la segunda fase de la consulta pública, se habrían recibido un total de 42 comentarios de academia, comunidades indígenas y vecinales, individuos a título personal, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales; así como comentarios de la Administración del Banco, de la Oficina de Evaluación y Supervisión (OVE) y del MICI.
- 2.26 Los comentarios presentados en esta fase incluyeron las perspectivas de 46 organizaciones no gubernamentales, 4 individuos a título personal, 4 universidades, 3 comunidades indígenas, 2 grupos comunitarios, 2 organismos gubernamentales, 1 entidad pública, 1 empresa privada y 1 mecanismo de rendición de cuentas, en representación de 23 países. Los gráficos 1 y 2 muestran

la distribución de participación en términos de tipo de comentarista y país de origen del mismo.

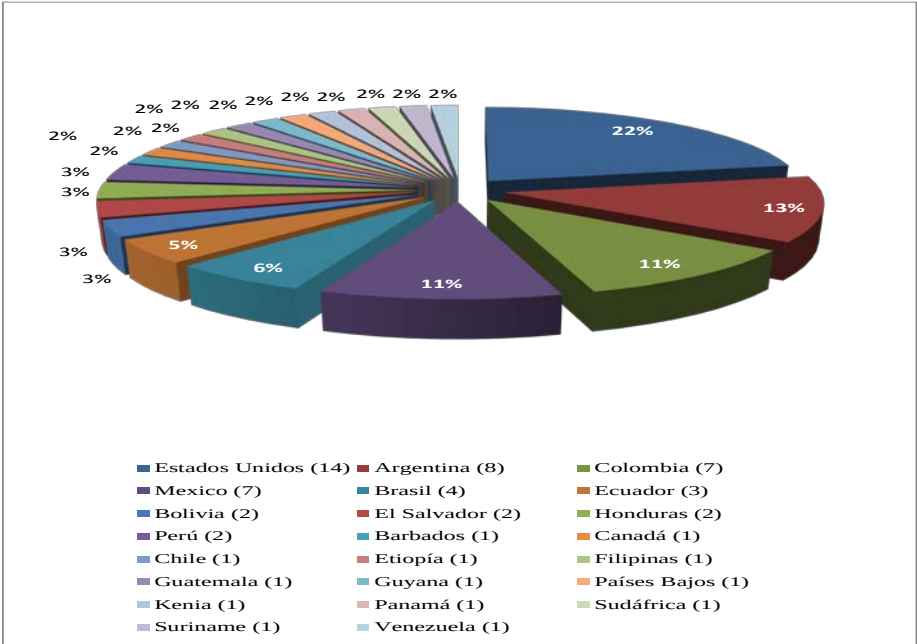
Gráfico 1

Participación conforme a Tipo de Comentarista



Gráfico 2

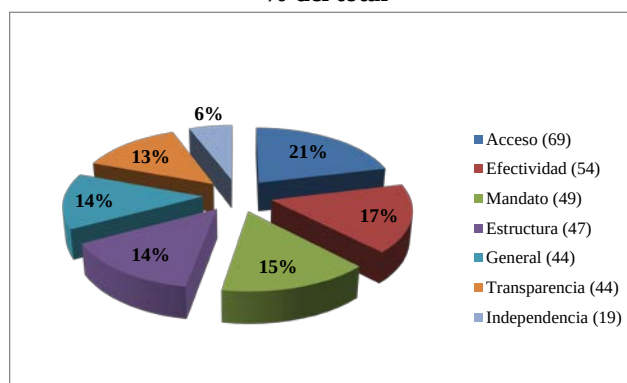
Participación conforme a país de origen



1. Resumen de Temas Destacados

- 2.27 Asimismo, para fines de análisis en la segunda fase de la consulta pública, se han revisado los 45 comentarios recibidos¹ y su contenido clasificado conforme a sus temáticas en 7 categorías eje: General, Mandato, Acceso, Efectividad, Estructura, Independencia, y Transparencia. El Gráfico 3 muestra la distribución porcentual por categoría.

Gráfico 3
Distribución de Comentarios por Categoría
% del total



a. Comentarios relativos a Temática General

- 2.28 En la categoría general, se han clasificado 44 ítems y la revisión de los mismos permiten concluir un aprecio por el compromiso del Banco de contar con un Mecanismo de Rendición de Cuentas, congratulando a la institución por lo comprensivo y claro que el Borrador de Política aparece respecto a la Política 2010. Sin embargo, se manifiestan preocupaciones en cuanto a una posible regresión respecto a la Política 2010 que limitaría el acceso, transparencia e independencia del Mecanismo y su efectividad general.
- 2.29 En particular se sugiere revisar los procesos para evitar una excesiva burocracia y demasiados detalles cuyo lugar pareciera corresponder a directrices o manuales más que a un documento de política. Se sugiere también una revisión completa del documento para asegurar la consistencia a lo largo del documento introduciendo definiciones adicionales y ajustes en la redacción para asistir en una mejor comprensión del proceso.

¹ Ver Anexos 1 a 3 para el listado de registro de comentarios y acceso a los comentarios originales

- 2.30 Es recomendada la revisión de la sección de Antecedentes que aparece “muy deslucida” e introducir un párrafo clarificando cómo se realizarían ajustes al documento en el futuro.
- 2.31 Respecto a la implementación de la política se propone la introducción de un proceso participativo de implementación de la Política una vez aprobada con el apoyo de la sociedad civil.

b. Comentarios relativos a Temática de Mandato

- 2.32 En la categoría de Mandato se han clasificado 49 ítems que se focalizan en las áreas de ámbito, objetivos, políticas operativas e impacto.
- 2.33 En lo general se considera positiva la introducción de objetivos y principios para la clarificación del mandato. Sin embargo, se encuentra que los objetivos son limitativos, carecen de claridad y propósito y parecería que los mismos incluyen únicamente a la Fase de Verificación de la Observancia. Por tanto, se sugiere incorporar lenguaje respecto a la Fase de Consulta y, al definir ésta, se recomienda clarificar la diferencia entre la misma y la Fase de Verificación de la Observancia. Se subraya que la Fase de Consulta no debe vincularse con el cumplimiento de políticas para su activación. Es general la sugerencia de revisar los objetivos y principios y asegurar que los mismos sirvan para clarificar el mandato y ámbito de trabajo del MICI.
- 2.34 En términos de ámbito, existe una preocupación generalizada de la reducción en el alcance del Mecanismo al establecer que éste sólo podría atender reclamos vinculados con operaciones ya aprobadas. Parece existir consenso general de la necesidad de mantener la posibilidad de que el MICI pueda recibir solicitudes desde la etapa de preparación de los proyectos no sólo porque en esa etapa es cuando mayor oportunidad hay de corregir el rumbo sino también por tener un carácter de prevención de daño. En este punto se considera que el Borrador es regresivo y se aparta de las prácticas de otros Mecanismos de Rendición de Cuentas.
- 2.35 En lo referente a las Políticas Operativas Pertinentes es consideración de los comentaristas que la definición debe incluir a todas las Política Operativas y eliminar la posibilidad de excepciones por parte del Directorio Ejecutivo. Asimismo se sugiere también incorporar a las Estrategias Sectoriales dentro del ámbito de observancia del Mecanismo.
- 2.36 En términos de lenguaje y definiciones se hacen diferentes sugerencias para clarificar términos y procesos que no resultan fácilmente comprensibles para audiencias externas al Banco, así como incorporar referencias al glosario cuando sea pertinente.

c. Comentarios relativos a Temática de Acceso

- 2.37 En la categoría de Acceso se han clasificado 69 ítems. Dentro de los mismos se reconocen elementos positivos en la propuesta como son la posibilidad de recibir Solicitudes en los distintos idiomas de la región, así como la protección de la identidad de los Solicitantes de así ellos requerirlo ante temor de represalias. También se encontró positiva la descripción detallada del proceso de registro que dota de transparencia al proceso.
- 2.38 Sin embargo, existe una preocupación generalizada que el Borrador de Política representa un retroceso en materia de acceso no sólo con respecto a la Política 2010 sino también en comparación a otros Mecanismos de Rendición de Cuentas. Las razones esgrimidas son que, en contraposición a simplificar los procesos y requisitos de presentación de Solicitudes y criterios de elegibilidad, el Borrador de Política propone complejizar el proceso e incrementar los requisitos en términos de presentación de solicitudes, criterios de elegibilidad y exclusiones. Se sugiere contemplar una mayor flexibilidad en términos de plazos a otorgar a los Solicitantes para completar una Solicitud y reducir el número de requisitos.
- 2.39 En términos de requisitos de presentación y criterios de elegibilidad con los que se está en desacuerdo destacan los siguientes:
- 2.40 El requisito de que sean necesarios por lo menos dos Solicitantes para presentar una Solicitud. Es consideración de los participantes que la Política 2010 había marcado un importante avance en esta materia y el realizar ahora este ajuste reduce el acceso sin existir una clara justificativa del cambio.
- 2.41 Tampoco hay conformidad con el requisito de citar las Políticas Operativas que se considera no han sido observadas ya que no debiera existir obligación de que los Solicitantes conozcan las Políticas Operativas del Banco. En contraposición, se propone que los Solicitantes describan la situación y el daño alegado en términos generales y que sea el MICI quien identifique la vinculación del potencial daño con las políticas operativas relevantes.
- 2.42 No se está de acuerdo en mantener la cláusula de exclusión relativa a procesos judiciales ya que la misma no se encuentra en otros mecanismos y presenta un obstáculo importante al proceso. Como una opción se plantea que sólo aplicase a la Fase de Consulta.
- 2.43 En desacuerdo se está también con la exclusión relativa a limitar la posibilidad de presentar una solicitud si han pasado más de 24 meses del último desembolso.
- 2.44 Aun cuando se considera positivo que se otorgue la posibilidad de confidencialidad de la identidad de los Solicitantes, no se está de acuerdo con limitarlo a la identidad únicamente ni tampoco a que deba darse una razón para ello.

- 2.45 Se hacen algunos comentarios respecto al papel de representante y sugerencia sobre las características que éste debe tener.
- 2.46 Asimismo, se considera que el limitar la actuación del MICI en cuanto a orientar a los Solicitantes genera una barrera adicional al acceso dada la complejidad del proceso.
- 2.47 Se hacen algunas sugerencias de lenguaje más inclusivo a todo tipo de grupos en consideración de capacidades diferentes.

d. Comentarios relativos a Temática de Efectividad

- 2.48 En la categoría de Efectividad se han clasificado 54 ítems que se focalizan en las áreas de proceso, plazos, recursos e impacto.
- 2.49 En términos de impacto, se plantea una preocupación general respecto al carácter vinculante del Mecanismo y la capacidad de que los resultados de los procesos sean implementados por la Administración. Se considera que los resultados deben trascender en las decisiones del Banco y conducir a cambios, así como compensar los daños que se compruebe hayan sido sufridos. De esta forma se dota al Mecanismo de confiabilidad y efectividad.
- 2.50 Como parte del esquema global de control y rendición de cuentas se sugiere incluir un mecanismo de apelación o supervisión al MICI para verificar la transparencia e idoneidad del proceso mismo.
- 2.51 Se plantea que el documento presenta inconsistencias en el proceso por lo que se sugiere hacer una revisión completa para eliminar las mismas y se hacen una serie de sugerencias puntuales a fin de incidir positivamente en la efectividad del Mecanismo que pueden resumirse en las siguientes: (i) asegurar un enfoque imparcial donde tanto la Administración como los Solicitantes tengan la misma oportunidad de participar y aportar comentarios en las diferentes etapas; (ii) permitir que los Solicitantes puedan recurrir a ambas Fases en forma simultánea o en el orden que mejor atienda los requerimientos de los Solicitantes; (iii) dotar de autoridad al Director del MICI para iniciar una Verificación de la Observancia aún si los Solicitantes han desistido; (iv) fortalecer la Fase de Consulta clarificando su objetivo, la definición de partes esenciales y el alcance de dicha Fase en adición a establecer la obligatoriedad de la participación de la Administración en el proceso e incluir un procedimiento para obligar al cumplimiento de los acuerdos alcanzados dentro esta Fase. Asimismo se sugiere introducir lenguaje que atienda las particularidades de los procesos de Fase de Consulta que requieran ser llevados a cabo con la participación de pueblos indígenas.

- 2.52 Adicionalmente se presentan aportes diversos para el proceso de cada una de las Fases a fin de incrementar la efectividad de las mismas.
- 2.53 En términos de plazos, en lo general se felicita al Banco por la introducción de plazos perentorios en cada una de las etapas que consideran ayudará a mejorar la efectividad del Mecanismo. Sin menoscabo de esto se sugiere eliminar el plazo máximo de 5 años para el monitoreo en las dos Fases ya que el plazo en este caso debe responder a las necesidades del acuerdo alcanzado en la Fase de Consulta y del plan de acción para la Fase de Verificación de la Observancia respectivamente. Asimismo se sugiere que en consistencia con la Política, se establezca un plazo máximo para la consideración por parte del Directorio Ejecutivo de los Informes de Verificación de la Observancia. El Borrador habría eliminado el plazo que había sido establecido en la Política 2010 y que se había considerado un importante avance respecto a la operación del predecesor del MICI.
- 2.54 Respecto al proceso de elegibilidad se congratula al Banco por la eliminación de determinaciones múltiples, así como la introducción de visitas al terreno durante dicha etapa, lo cual se comenta puede redundar en una mayor transparencia y efectividad del Mecanismo. También resulta bienvenido el hecho que los Solicitantes puedan exponer los motivos por los cuales no hubiese sido posible contactar a la Administración.
- 2.55 Se considera importante el revisar el proceso de registro para evitar duplicación de esfuerzos respecto al proceso de elegibilidad.
- 2.56 Existe oposición a que la Administración pueda suspender unilateralmente el proceso para de determinación de elegibilidad.
- 2.57 En términos de recursos, se reitera la importancia de contar con suficientes recursos (financieros, de personal y otros recursos no especificados) para poder operar en forma efectiva y oportuna.

e. Comentarios relativos a Temática de Estructura

- 2.58 En la categoría de Estructura se han clasificado 47 ítems que se focalizan en las áreas de autoridad y responsabilidades, efectividad, independencia, rendición de cuentas, roster y términos de referencia. Adicionalmente se hacen algunas sugerencias en materia de definiciones y precisión de uso de lenguaje.
- 2.59 En temas de estructura se considera que los cambios en esta materia redundarán en una mayor independencia, efectividad y capacidad de respuesta. Particularmente positiva es la introducción de provisiones requiriendo que el Director del MICI y los Coordinadores no hayan trabajado para el BID por tres años y que posteriormente no puedan ser empleados por el BID asegura la

independencia con respecto a la Administración. Se sugieren algunas precisiones de lenguaje para asegurar la observancia de esta disposición

- 2.60 Sin embargo, existe cierta preocupación respecto a la concentración de autoridad en el Director del MICI y se sugiere clarificar las responsabilidades de cada uno de los funcionarios y su ámbito de acción para evitar situaciones como las del pasado Mecanismo. En particular se considera que no resultan claras las responsabilidades del personal de la Fase de Consulta.
- 2.61 En términos de efectividad no se está de acuerdo con el lenguaje que indica que el grado del Director será determinado por el Directorio en consulta con Recursos Humanos tras la designación del Director del MICI. Dicha posición se considera debe ser de suficiente nivel para asegurar su efectividad operativa y ser compatible con las prácticas de otros Mecanismos de Rendición de Cuentas.
- 2.62 Existe preocupación general respecto a la provisión que permite que el Director del MICI pueda ser despedido sin causa justificada y legítima. Esto se interpreta como una limitación en la independencia del Mecanismo e incorporar este lenguaje se aleja de las prácticas de otros mecanismos.
- 2.63 Por otra parte se indica que el hecho de que el Director del MICI reporte al Directorio Ejecutivo como un todo no resulta funcional y que sería aconsejable designar a uno de sus miembros como el supervisor directo de esto.
- 2.64 En cuanto al roster de expertos a fungir como miembros del Panel, es consideración que esto puede ser un esquema más apropiado que el actualmente vigente ya que permite responder en mejor manera a las características particulares del caso. Se sugiere definir términos de referencia en el que se detallen las competencias, responsabilidades y condiciones a cumplir por estos expertos y que las condiciones contractuales incluyan la misma provisión limitativa en cuanto a empleo con la Administración que el Director y los Coordinadores para asegurar su independencia.
- 2.65 Se sugiere, asimismo, que los procesos de selección sean llevados a cabo en forma transparente y explícita y que los paneles de selección de estas posiciones estén compuestos de un grupo diverso de personas incluyendo miembros de la sociedad civil, expertos y académicos.
- 2.66 Finalmente respecto a los términos de referencia incluidos en los anexos, se hacen diversas sugerencias en materia de lenguaje, consistencia con el lenguaje de la Política y revisión de calificaciones para mejorar los mismos.

f. Comentarios relativos a Temática de Independencia

- 2.67 En la categoría de Independencia se han clasificado 19 ítems que se focalizan particularmente en lo que se considera como una participación excesiva del

Directorio Ejecutivo y la Administración en las diferentes etapas del proceso. En temas puntuales se indica lo siguiente: (i) se considera que el MICI debería gozar de la autoridad para iniciar investigaciones sin necesidad de la aprobación del Directorio Ejecutivo; (ii) en todos los casos debe plantearse un plan de acción tras una verificación de la observancia y esto no debe ser una decisión del Directorio; (iii) las extensiones de plazo no deberían requerir la no objeción del Directorio; (iv) el informe de Fase de Consulta y las decisiones de llevar a cabo monitoreo no deberían ser sometidas a la consideración del Directorio.

- 2.68 No se entiende la necesidad de consultar con la Oficina de Relaciones Externas para la emisión de comunicados de prensa; ni tampoco la razón de las interacciones propuestas del Mecanismo con otras secciones del Banco lo cual parece restar independencia al Mecanismo.
- 2.69 Se considera positivo que el Mecanismo pueda consultar a asesores legales externos y se plantea que el MICI debería ser responsable de la interpretación de las Políticas y no requerir de la interpretación del Departamento Legal.
- 2.70 Es consideración general que la independencia del Mecanismo es vital para su éxito y una excesiva participación del Directorio y de la Administración en las decisiones sustantivas del Mecanismo pueden restarle credibilidad y efectividad.

g. Comentarios relativos a Temática de Transparencia

- 2.71 En lo general los 44 ítems presentados coinciden en considerar que el Borrador plantea importantes avances en materia de transparencia al clarificar los documentos que han de divulgarse en el Registro Público incluyendo las Solicitudes recibidas. En fortalecimiento a esto se solicita incorporar lenguaje sobre la obligación de divulgación en cada etapa de todos los documentos pertinentes, inclusive las Respuestas de la Administración y se propone la divulgación inmediata de las recomendaciones de suspensión de operaciones cuando éstas sean presentadas en el Directorio Ejecutivo por el Director del MICI.
- 2.72 Diversos comentarios se enfocan a la importancia de asegurar la transparencia de los procesos, por ejemplo sugiriendo notificaciones inmediatas a los Solicitantes cuando la Administración solicite la suspensión temporal de elegibilidad y divulgación de los planes propuestos.
- 2.73 Asimismo, se solicita que se divulguen los Términos de Referencia para una Verificación de la Observancia así como la Respuesta de la Administración al momento de ser presentados y las subsecuentes objeciones del Directorio a los mismos, de haberlas, y no únicamente la versión final aprobada como se propone en el texto.

- 2.74 En adición se sugiere clarificar cómo se lleva a cabo la toma de decisiones a lo largo del proceso particularmente en relación al Panel de Investigación ya que la Política 2010 sí describía este proceso y el Borrador no lo hace.
- 2.75 En materia de disseminación se enfatiza la necesidad de dar a conocer el Mecanismo y su proceso. Se sugiere hacer uso de los Consejos Consultivos (ConSOCs) para tareas de divulgación. Asimismo se indica la importancia de divulgación especialmente dirigida a comunidades indígenas ya que enfrentan mayores retos de acceso que otros grupos.
- 2.76 En aras de una mayor transparencia y comprensión se sugiere la revisión y/o introducción de algunas definiciones al no ser los términos de uso común fuera del Banco.

2. Compilación de Comentarios – Fase II

- 2.77 El Cuadro 6 presenta el compendio de comentarios recibidos durante la segunda etapa de la Consulta Pública en referencia a la revisión de la Política del MICI.

Cuadro 6

Compilación de Comentarios Recibidos en la Fase II por Categoría Temática

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
1.	General	Antecedentes	La explicación que se da del Banco en el Artículo 1 es bastante deslucida. Sugiero que usen la parte pertinente del Convenio Constitutivo del BID como: “El Banco tiene por objeto contribuir a acelerar el proceso de desarrollo económico y social, individual y colectivo, de los países miembros regionales en vías de desarrollo” o lo que figura en la página web del Banco: “Fundado en 1959, es la mayor fuente de financiamiento para el desarrollo de América Latina y el Caribe, con un sólido compromiso para lograr resultados mensurables, con una mayor <u>integridad</u> , <u>transparencia</u> y <u>rendición de cuentas</u> ”.	E.U.A.
2.	General	Contenido General	En anticipación a la necesidad futura que el MICI revise actividades del BID relacionadas con un amplio campo de temas de salud que en forma sustantiva caen dentro del ámbito operativo, sugiero que el borrador final de la política incluya referencias explícitas a la salud.	E. U.A.
3.	General	Contenido General	El documento recoge los aspectos claves a considerar.	Honduras
4.	General	Contenido General	Es una política pertinente en el contexto y momento actual por donde desarrolla sus actividades Bolivia.	Bolivia
5.	General	Contenido General	Los pasos, tareas, flujos y procedimientos están acordes	Bolivia
6.	General	Contenido General	Es un excelente documento.	México
7.	General	Contenido General	En general parece muy completo y adecuado.	Argentina
8.	General	Contenido General	En líneas generales la revisión del mismo es bastante completa.	Venezuela
9.	General	Contenido General	Estamos de acuerdo con el borrador.	Surinam
10.	General	Contenido General	Le parecen muy bien todos los ítems y no tiene objeciones.	Argentina
11.	General	Contenido General	Pertinente el contenido del documento, por lo que no tiene comentarios.	Bolivia
12.	General	Contenido General	Consideramos adecuada la propuesta hecha para acompañar los proyectos apoyados por su Institución, no teniendo consideraciones adicionales.	Brasil
13.	General	Contenido General	Muy acertada y adecuada en cada uno de sus párrafos	Guatemala

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
14.	General	Contenido General	De acuerdo con el documento	Argentina
15.	General	Contenido General	Gran preocupación por el enorme retroceso que se pretende llevar a cabo respecto al fortalecimiento del MICI, que sobre todo deja ver un debilitamiento deliberado que pone en serio riesgo todo lo avanzado en los últimos 4 años y medio desde la entrada en vigencia del Mecanismo.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
16.	General	Contenido General	Muy bien detallado todo el proceso de consulta en casos de observaciones a procesos relacionado con el BID en cualquier país ante un planteamiento o dudas en los procedimientos éticos o legales relacionados con el desempeño de proyectos, fondos, actividades que tienen que ver con el Banco.	El Salvador
17.	General	Contenido General	La propuesta del MICI es muy objetiva y clara en su estructura y funcionamiento, también en su proceso de presentación de casos, solicitantes e instancias de investigación, como así en su seguimiento y cierre. En función de lo expuesto, no encontramos ningún comentario ni observación para ser incluida.	Argentina
18.	General	Contenido General	El documento tiene un contenido más allá de una política. Incluye detalles propios de manuales de organización, funciones y procedimientos.	E.U.A.
19.	General	Contenido General	Corrección de forma, los literales “b” y “c” deben comenzar con mayúscula del párrafo 5.	Ecuador
20.	General	Contenido General	La Política Revisada refleja avances en algunos aspectos. Pero, quedan aún asuntos claves sin ser abordados claramente, tales como accesibilidad e independencia. Un claro abordaje sobre estos asuntos es determinante para que el Banco logre que el slogan del Mecanismo “ <i>Queremos escuchar su voz!</i> ” sea una realidad	E.U.A

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
21.	General	Contenido General	Es un mecanismo pertinente que permitirá mayor transparencia al Banco.	México
22.	General	Contenido General	Debería establecerse que el CONSOC es la instancia local de sociedad civil que conoce y le da seguimiento a las solicitudes y por lo tanto es importante que sea incorporado en el mecanismo del MICI.	Honduras
23.	General	Contenido General	Los felicito por el flujograma final que permite de manera más practica los procedimientos y tiempos a seguir para obtener el resultado final de cualquier observación planteada por grupos de personas en algún país	El Salvador
24.	General	Contenido General	El proceso actual consume una gran cantidad de tiempo y es poco efectivo. En el cual los solicitantes son automáticamente considerados “extraños” en el mejor de los casos. Un sentido de obstrucción, en contraposición a facilitación, ha permeado la experiencia en lo general. Mantener el status quo aparece como un objetivo claro en adición a obstaculizar el proceso de revisión. En este momento el mecanismo ofrece, en el mejor de los casos, un mecanismo “reconfortante” para los políticos y ciudadanos, es decir para aquéllos que no intentan hace uso del mismo, y en ningún caso una instancia real para aquéllos que lo usan.	Panamá
25.	General	Contenido General	Es muy buena práctica y decisión que exista este mecanismo	Ecuador
26.	General	Contenido General	Es un mecanismo reforzado que reflejaba la práctica vigente en lo que respecta a mecanismos independientes de rendición de cuentas y los aportes del público.	Bolivia
27.	General	Contenido General	Creemos positivamente en la existencia de herramientas y/o mecanismos independientes, respecto de la administración en los Organismos Internacionales de Financiamiento Externo, con el objeto de investigar denuncias en las cuales se diagnostiquen daños producidos por el incumplimiento de las Instituciones en sus políticas operativas, aportando así transparencia a la gestión, en el uso de los recursos.	Argentina

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
28.	General	Contenido General	El Banco debe saber que es corresponsable de los impactos, directos e indirectos, que se generan con la implementación de los proyectos que financia. Como organismo público internacional debe comprometerse a cumplir las legislaciones nacionales e internacionales existentes en materia de derechos humanos, y tiene la obligación de contar con instrumentos de rendición de cuentas que resguarden derechos que pueden estar en riesgo en todo el ciclo de vida del proyecto financiado.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
29.	General	Contenido General	El construir una instancia cuasi autónoma del BID y sus Proyectos le da el valor cualitativo necesario.	Bolivia
30.	General	Contenido General	Considera que es un buen paso para garantizar los procesos de transparencia en los que se halla empeñado el BID.	Ecuador
31.	General	Definiciones	Debería figurar en la Fase de la Verificación de la Observancia el siguiente aspecto previsto para la Fase de Consulta: Artículo 24, “No existe garantía alguna de que todos los problemas se resolverán en el proceso de Consulta de manera satisfactoria para las partes”.	E.U.A.
32.	General	Definiciones	Sugieren que se definan las funciones del Comité de Donantes.	México
33.	General	Implementación	Es prioritario que el Banco establezca un proceso participativo e inclusivo de implementación de los cambios introducidos en la revisión que cuente con la participación de la sociedad civil	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
34.	General	Omisiones	El tema de rendición de cuentas es una tarea pendiente. El tema de consulta popular es una tarea pendiente. El tema de EXIGIBILIDAD es una tarea pendiente.	Guyana
35.	General	Omisiones	La Política Revisada tiene vacíos sobre asuntos que afectan decisiones tomadas o a tomarse tanto en la fase de consulta como de verificación de observancia. Por ejemplo, no hay Artículo alguno que regule cómo los órganos del Mecanismo deberían abordar asuntos sobrevinientes a la presentación de una Solicitud, tales como la reubicación del Proyecto con venia de la Administración del Banco. Se debe añadir un artículo que contemple los efectos que sobrevinientes en un Proyecto con respecto al cual se ha presentado una Solicitud al Mecanismo producirían en el trabajo de sus órganos. Bajo ningún concepto, tal Artículo debe imponer una carga adicional en los Solicitantes.	E.U.A.
36.	General	Propuesta vs. Política Vigente	De la evaluación de OVE se desprende que es necesario generar cambios sustanciales en el MICI para que se constituya como un recurso efectivo para los solicitantes y que brinde lecciones que permitan mejorar las operaciones del BID. Desafortunadamente, la propuesta bajo consulta no parece cumplir estos propósitos.	E.U.A.
37.	General	Propuesta vs. Política Vigente	En lo general, la política representa un gran esfuerzo y mejora respecto al documento 2010 en lo que parecería ser gran cuidado y consideración dado a definir términos y posiciones y la clarificación concisa en temas que previamente requerían mucha mayor explicación y ejemplos. También el uso de antecedentes, objetivos y principios rectores ayuda a establecer la plataforma sobre la cual la política busca construir.	Barbados
38.	General	Propuesta vs. Política Vigente	Con esta revisión, el BID tiene la oportunidad de crear un MICI más efectivo, accesible, transparente y con capacidad de respuesta. Desafortunadamente este Borrador de Política MICI no alcanza estos estándares en diversas instancias.	E.U.A

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
39.	General	Propuesta vs. Política Vigente	La Política Revisada no sólo representa un debilitamiento y retroceso en relación al Mecanismo aún vigente, sino también en relación al resto de los mecanismos de rendición de cuentas existentes en otras Instituciones similares al BID.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
40.	General	Revisión y ajustes	Clarificar en el texto las facultades de aprobaciones y modificaciones de la política y la vía a utilizar para darle funcionalidad al instrumento final.	E.U.A.
41.	General	Simplificación	El párrafo 22 es redundante a lo descrito en los párrafos 13 y 14. Debería hacerse la referencia a los apartados aplicables.	E.U.A.
42.	General	Simplificación	De ser posible que se reduzcan los trámites pues parece un tanto burocratizante.	México
43.	General	Simplificación	Simplificar algunos pasos para hacerla menos burocrática.	Argentina
44.	General	Simplificación	Adicionar elemento de simplicidad.	Honduras
45.	Mandato	Alcance	El ámbito de acción del MICI comprende todas las operaciones financiadas por el Banco a partir de la fecha que son aprobadas por el Directorio Ejecutivo, el Comité de Donantes o el Presidente, según sea el caso”. Esta limitación va a contramano de las tendencias de la mayoría de los mecanismos de rendición de cuentas de otras Instituciones, y representa un retroceso en relación a la actual Política del MICI que permite la presentación de una Solicitud de manera previa a la aprobación del proyecto.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
46.	Mandato	Alcance	Incluir dentro del proceso de verificación, acciones tendientes a asegurarse que los proyectos en los cuales esté vinculado el banco no solo se espere recibir una denuncia sino que aleatoriamente se haga una inspección que asegure que los proyectos no afectan las condiciones de vida de sus beneficiarios.	El Salvador
47.	Mandato	Ámbito	El MICI debe evaluar los impactos acumulativos generados por la financiación del BID en los Territorios sagrados de alta fragilidad y sensibilidad cosmoambiental, social y cultural	Colombia
48.	Mandato	Ámbito	La política del MICI debe ampliarse y permitir a las comunidades quejarse para evitar daños irremediables a “Batsana Mama nuestra Madre Tierra”, y no solamente evaluar casos donde ya existe el daño.	Colombia
49.	Mandato	Ámbito	Deberá considerarse reincorporar el aspecto que establece que “Pueden presentarse Solicitudes con respecto a operaciones no aprobadas aún por el Directorio (a) tras la firma de la carta mandato para operaciones sin garantía soberana, o (b) tras la emisión del número de proyecto para operaciones con garantía soberana y operaciones del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN)”. Esto da lugar a la equidad dado que si se ha permitido que los proyectos procedan basados en la “firma de la carta mandato” o la “emisión del número de proyecto” y los receptores tienen preocupaciones entonces debe considerarse con si hubiese sido aprobado por el Directorio o el Comité de Donantes dado que la acción puede considerarse como el inicio de la relación contractual.	Barbados
50.	Mandato	Ámbito	La definición de “Proyecto” debería ser más amplia: la definición como “Un proyecto o asistencia técnica específicos, en apoyo de los cuales haya sido aprobada una Operación Financiada por el Banco o un financiamiento del FOMIN, según corresponda” impide la presentación de solicitudes en fases previas a la aprobación del proyecto, una limitante que debe ser revisada por el Banco.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
51.	Mandato	Ámbito	La política del MICI debe ampliarse y permitir la inclusión de casos que aún no estén en ejecución, bajo la noción de precaución se debe permitir a las comunidades quejarse para evitar daños irremediables a “Batsana Mama nuestra Madre Tierra”, y no solamente evaluar casos donde ya existe el daño.	Colomiba
52.	Mandato	Ámbito	En el párrafo 11 no se menciona Patrimonio Cultural. Tal vez sea bueno que este aspecto quede particularmente explícito en la lista, más allá de que el MICI lo tenga previsto dentro de Medio ambiente y cumplimiento de salvaguardias (OP-703)	Argentina
53.	Mandato	Ámbito	El MICI debería estar abierto a recibir solicitudes en torno a proyectos no aprobados, pero que estén siendo considerados por el Banco. La oportunidad de presentar una solicitud en ese momento puede ayudar a que el BID pueda prevenir cualquier daño o incumplimiento en torno a sus políticas antes de que ocurran.	E.U.A.
54.	Mandato	Ámbito	El Borrador limita la accesibilidad al MICI al no permitir quejas sobre proyectos que aún no han sido aprobados. Es necesario que el Mecanismo esté disponible para todas las fases del ciclo de vida de los Proyectos, incluso tras su culminación. Resulta restrictiva para garantizar una buena accesibilidad y eficacia del Mecanismo.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
55.	Mandato	Ámbito	Los cambios propuestos limitan el acceso al MICI al no permitir quejas sobre proyectos que no han sido aún aprobados.	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
56.	Mandato	Ámbito	Este es un paso atrás respecto a la política previa que permitía la presentación de Solicitudes relacionadas a “operaciones aún no aprobadas”. Es importante que los Solicitantes puedan presentar Solicitudes antes de la aprobación del proyecto porque las políticas, como el requisito de consulta, pueden ser violadas durante la fase de planeación. Sin duda muchas de las más importantes políticas que protegen a las comunidades afectadas y al medio ambiente se vinculan a la preparación del proyecto y es en interés de todas las Partes que las preocupaciones de implementación sean levantadas tan pronto como sea posible, incluyendo antes de la aprobación del proyecto (particularmente dada la presunción del borrado de política en contra del retraso de proyectos mientras una Solicitud está siendo procesada) La exclusión en el párrafo 19(e) debe ser eliminada.	E.U.A.
57.	Mandato	Ámbito	Congratulamos al BID por permitir que las personas puedan presentar reclamos cuando “anticipan ser afectados (párrafo 13(a)). Dado que los proyectos pueden casi inmediatamente causar daño irreversible, es importante que las comunidades potencialmente afectadas tengan el derecho de presentar reclamos antes de que el daño ocurra.	E.U.A.
58.	Mandato	Ámbito	Bajo la política MICI, la queja puede realizarse para operaciones financiadas por el Banco que “está o prevé implementar” (párrafo 30) pero en el Borrador de Política Revisada MICI, el reclamo solo puede ser cuando la operación financiada por el Banco “está siendo implementada” (párrafo 13 a). En otros mecanismos de rendición de cuentas en diferentes instituciones financieras institucionales como el Banco Mundial y el Banco Asiático de Desarrollo (ADB), el reclamo puede hacerse para proyectos propuestos	Filipinas
59.	Mandato	Ámbito	El papel del MICI debería estar vinculado al proceso pre-aprobación. Para poder corregir las fallas y evitar el daño siempre que sea posible debería continuar siendo un objetivo alcanzable. Sin embargo es difícil cuando la falla es inherente a la planeación del proyecto y algo que debería haber sido detectado y corregido antes de que el proyecto recibiera la aprobación.	Panamá

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
60.	Mandato	Ámbito	No sólo continua existiendo la necesidad de un mecanismo independiente de inspección o verificación que llevó a la creación de lo que es hoy el MICI, sino que nuestra experiencia ha subrayado la necesidad de un mecanismo a la cabeza de los procesos de toma de decisiones a través de los cuales el Directorio Ejecutivo, el Comité de Donantes o el Presidente, según sea el caso, aprueban proyectos para financiamiento. Un cambio en el ámbito del MICI podría ayudar a atender esta necesidad y ayudaría a mejorar la efectividad y calidad de los proyectos e incidir positivamente en la imagen del Banco. De no darse ese cambio en ámbito, la Junta de Gobernadores podría considerar establecer un mecanismo complementario con independencia visible para trabajar en estrecha cooperación con el MICI antes y después de la aprobación de proyectos. En adición, debería existir una forma para que el MICI efectúe cambios internos en los procesos que preceden la aprobación de financiamiento. Los resultados del trabajo de desarrollo financiado por el Banco mejorarían, junto con la calidad de los proyectos que apoya, con un bucle interno de retroalimentación” que permita al MICI iniciar rápidamente acciones correctivas internas cuando el MICI detecta evidencia de un problema.	Panamá
61.	Mandato	Definiciones	Sugiero explicar mejor lo que significa “gestión eficiente y eficaz” en el contexto del artículo 8.	E.U.A.
62.	Mandato	Definiciones	Artículo 6 (b) los términos eficiente y eficaz siempre “suenan bien” y tienen tradicionalmente una explicación o física, o económica, o gerencial. ¿En el contexto de este borrador de política que significan?	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
63.	Mandato	Fases	El Borrador de Política MICI se refiere a la evaluación incluyendo “el mejor proceso para atender cualquier incumplimiento de política” en la fase de consulta (párrafo 27). La fase de consulta (resolución de problemas) y la fase de verificación de la observancia (investigación) son dos enfoques comúnmente adoptados por muchas IFIs incluyendo el ADB, el Banco de Desarrollo Africano el BERD, y el BEI pero estas funciones son distintas y separadas. Una se enfoca a la resolución de problemas y la otra se enfoca en la investigación para determinar cumplimiento o incumplimiento, con cada función gestionada por diferentes personas con experticia específica. El estipular el mejor proceso para atender cualquier incumplimiento de política puede confundir y complicar la operación del mecanismo.	Filipinas
64.	Mandato	Impacto	En caso de incumplimiento y haber causado daño a los solicitantes, que medida o acciones correctivas se le impone al Banco?	Ecuador
65.	Mandato	Objetivo - fases	Los temas considerados en la Fase de Consulta no deberían estar limitados a aquéllos directamente vinculados a una violación de política. Por el contrario esta Fase debería estar abierta a considera cualquier daño producido por un proyecto financiado por el BID.	E:U.A.
66.	Mandato	Objetivo - fases	La fase de Consulta no necesariamente implica una revisión en torno al posible incumplimiento de estas políticas, sino un proceso para lograr acuerdos frente a los posibles daños que pueda estar generando un proyecto financiado por el BID.	E.U.A.
67.	Mandato	Objetivo - fases	Los temas abordados en la Fase de Consulta no deben limitarse a aquellos directamente vinculados a una violación de política. Por el contrario, dicha Fase debe estar abierta para abordar cualquier daño producido por un proyecto financiado por el Banco. No debería importar si el tema está cubierto por la política o no. A su vez, no se tendrá ningún análisis concreto de las violaciones de la política sino hasta que se lleve a cabo una investigación completa, algo que, como consecuencia del requisito de secuencialidad establecido en el Borrador, nunca será posible durante la Fase de Consulta	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
68.	Mandato	Objetivo - fases	La descripción de la Fase de Consulta no es clara. Su objetivo y modalidades no resultan claros El párrafo 7 (d) no explica de forma clara en qué consiste esta fase o cuál es su propósito. No es posible discernir si esta fase busca lograr acuerdos con las partes en torno a un posible conflicto, o cuál es su objetivo. La fase debería estar delimitada en los términos más claros posibles para permitir que las personas solicitantes evalúen si es su interés acudir a esta fase o no. Señalar que la fase permite abordar de forma colaborativa y flexible los asuntos planteados en una solicitud no aporta información suficiente en torno al significado de la fase. Esto puede ocasionar que personas no interesadas en esta fase acudan a la misma con expectativas irreales sobre el posible resultado de la misma.	E.U.A.
69.	Mandato	Objetivo - fases	En el párrafo 24, el Borrador de Política no es claro respecto al objetivo de la Fase de Consulta. El objetivo de la Fase de Consulta debe ser que las Partes atiendan el daño causado por un proyecto y ofrecer un método flexible para atender estos daños y <i>no debería estar explícitamente atado al cumplimiento de las Políticas Operativas Pertinentes</i>. Determinar la violación de políticas del BID es tarea de la fase de verificación. En la fase de consulta, las partes deben trabajar para atender el daño causado por el proyecto.	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen									
70.	Mandato	Objetivos	El enunciado (referente al propósito de la Verificación de la Observancia) sugiere la causalidad entre el incumplimiento con las políticas y el daño. En la realidad hay cuatro relaciones posibles entre daño y cumplimiento como se muestra en la matriz <table> <tr> <td></td> <td>No Daño</td> <td>Daño</td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Incumplimiento</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> Sería útil clarificar si el propósito de la Verificación de la Observancia incorpora determinaciones relativas a todos estos posibles escenarios		No Daño	Daño	Cumplimiento			Incumplimiento			E.U.A.
	No Daño	Daño											
Cumplimiento													
Incumplimiento													
71.	Mandato	Objetivos	Como líderes comunitarios y veedores de un proceso vemos que las políticas del MICI dicen una parte de lo que realizan pero realmente no expresan a sus solicitantes que no siempre es la COMUNIDAD AFECTADA por un tema la que van a proteger y a buscar una conciliación real y provechosa para las partes.	Colombia									
72.	Mandato	Objetivos	También el uso de antecedentes, objetivos y principios rectores ayuda a establecer la plataforma sobre la cual la política busca construir.	Barbados									
73.	Mandato	Objetivos	Como comunidad afectada y participativa no vemos que realmente ni al BID y mucho menos al MICI demuestre que los propósitos que nos comentan tengan una realidad.	Colombia									
74.	Mandato	Objetivos	En la teoría académica ninguno de los tres “objetivos” que figuran en el Artículo 5 cumplen con los conceptos que debería tener todo buen objetivo. El más “rescatable” sería el 5 (a) observando que se use la definición de daño que figura en el Glosario. Los “objetivos” 5 (b) y 5 (c). más se asemejan a Principios Rectores que a objetivos. Llama la atención que en ninguno de los “objetivos” figuren los criterios del mandato que dio la Asamblea de Gobernadores en 1994 de crear una función de inspección independiente con el fin de incrementar la transparencia, la rendición de cuentas y la eficacia del Banco.	E.U.A.									

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
75.	Mandato	Objetivos	Importante dejar más claros los objetivos del MICI – una investigación no puede ser un objetivo final, más bien <u>lo que será hecho</u> a partir de los resultados de la investigación.	Brasil
76.	Mandato	Objetivos	Objetivos innecesariamente limitados. La Política propuesta mantiene el error de la falta de objetivos claros y positivos, -indicado por OVE en su evaluación-, sin señalar de forma clara cuál es la finalidad del MICI y los beneficios que busca alcanzar. Mecanismos similares de otros bancos, como el Panel de Inspección del Banco Mundial sí describen claramente cuáles son sus objetivos.	E.U.A.
77.	Mandato	Objetivos	El mandato y objetivos del MICI deben estar definidos e identificados en forma precisa.	E.U.A.
78.	Mandato	Objetivos	El enunciado limitado y técnico de objetivos en el párrafo 5 debería ser revisado a fin de incluir un enunciado más amplio del objetivo, por ejemplo, “mejorar la efectividad en el desarrollo asegurando que las políticas pertinentes son observadas y que las comunidades locales no asuman una carga injustificada de los proyectos financiados por el BID”	E.U.A.
79.	Mandato	Objetivos	El mandato y objetivos del MICI, resultan imprecisos e incompletos. Deben ser precisados ya que no contemplan, por ejemplo, la función de brindarle soluciones efectivas a los afectados (Fase de Consulta) o incluso de investigar la violación de las políticas por parte de la Institución. La rendición de cuentas y el acceso a soluciones efectivas debe estar en el seno del mandato del MICI y representa un factor clave para su credibilidad externa,	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
80.	Mandato	Objetivos	El párrafo 27° del Borrador establece “Inmediatamente después de que la Solicitud sea declarada elegible para la Fase de Consulta, el MICI iniciará la etapa de evaluación que tiene como objetivo [...] determinar si las mismas [las partes interesadas] estarían de acuerdo en buscar una resolución utilizando métodos de consulta y de ser así <u>cuál sería el mejor proceso para abordar cualquier incumplimiento de políticas.</u> ” Esta última oración debería rezar “cuál sería el mejor proceso para solucionar cualquier daño”, ya que ese es el objetivo esencial de la Fase de Consulta. El incumplimiento de políticas debe ser abordado en la Fase de Verificación de la Observancia.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
81.	Mandato	Objetivos	En el párrafo 37 se afirma que no es el propósito de verificar el cumplimiento de indicar culpabilidad o asignar responsabilidades. Si eso es correcto, que se hará si se verifica que efectivamente se incumplió una política? El Banco ayudará a los prestatarios para corregir el problema? No se repara el daño? Creo que las consecuencias del proceso tienen que estar más claras para el público interno (Administración) y público externo (prestatarios y solicitantes potenciales). Creo que la política sigue fallando en definir claramente estos objetivos y los límites de su actuación.	Brasil
82.	Mandato	Políticas Operativas	Solicitamos que las políticas de salvaguardias ambientales y sociales del BID y la política de operación del MICI, incluyan como principio fundamental LA NO INTERVENCIÓN EN AREAS DE ALTA FRAGILIDAD CULTURAL, COSMO AMBIENTAL Y SOCIAL, así mismo el banco debe promover a los países para que incluyan en sus políticas internas la protección de estas áreas de intereses minero - energéticos, con la finalidad evitar la pobreza de nuestros pueblos, pues sabemos que el propósito fundamental de la creación del BID es la erradicación de la pobreza, y se debe entender que cuando no se nos reconoce como pueblo, las políticas del BID van en contravía de ese principio de erradicación de pobreza alterando nuestra vida en el entorno con la naturaleza..	Colombia

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
83.	Mandato	Políticas Operativas	La dispensa de aplicación de una determinada política operativa en un proyecto concreto debería ser cuestionada por los potenciales afectados por el proyecto. La forma en que el texto está redactado no permite visualizar las hipótesis en que la aplicación de políticas operativas pudiera ser dispensada, abriendo el cauce a un amplio margen de discrecionalidad y al debilitamiento del contenido normativo de las propias políticas operativas del Banco	Brasil
84.	Mandato	Políticas Operativas	La definición de “políticas operativas pertinentes” debe ser inclusiva y no debe contemplar la posibilidad de exenciones por parte del Directorio Ejecutivo.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
85.	Mandato	Políticas Operativas	El MICI debe abarcar expresamente todas las Políticas Operativas del Banco e incluso otros instrumentos relevantes como las Estrategias Sectoriales.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
86.	Mandato	Políticas operativas	En las políticas operativas pertinentes no hay ninguna que se refiera a la accesibilidad, diseño universal e inclusión social de las operaciones financiadas por el BID. Si existe debe hacerse mención pues puede ser un referente que al no implementarse de pie a quejas. Si no existe, entonces valdría la pena avanzar en ello.	Colombia

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
87.	Mandato	Políticas operativas	El Mecanismo debe poder revisar cualquier política del BID. El párrafo 11(e) de la Política puede prestarse a confusión. No resulta claro si el MICI solamente puede revisar las políticas expresamente incluidas en ese párrafo o si pueden revisarse otras políticas. Resultaría importante que el Mecanismo pueda revisar otras políticas que también pueden ser muy relevantes en torno a proyectos específicos. Abrir el Mecanismo a cualquier política del BID es un paso conforme a las reglas y objetivos originales de este mecanismo. La evaluación OVE señala que inicialmente el MICI fue creado para atender sólo algunas políticas operativas pero que el objetivo era abrir el mecanismo a todas las políticas operativas relevantes del MICI en un periodo de tres años. Este periodo ha pasado y sería conveniente que dicho objetivo se cumpla.	E.U.A
88.	Mandato	Políticas operativas	El Mecanismo no debería depender de la facultad discrecional del Directorio para poder conocer el incumplimiento de una política nueva del BID. Política párr. 12. Lo ideal y el objetivo establecido desde la creación del Mecanismo, es que se pueda analizar el cumplimiento de cualquier política.	E.U.A.
89.	Mandato	Políticas operativas	En virtud del respeto a la vida de la Madre Tierra, de sus poblaciones Indígenas y campesinas, el MICI debe promover y evaluar al BID frente a su política de información, ya que esta política debe ser amplia y basada en las costumbres culturales de los pueblos, a fin de que los dueños del Territorio que son los conocedores tradicionales del funcionamiento de la naturaleza, sus lugares sagrados y la importancia de cada espacio, sean incluidos en las decisiones sobre la viabilidad o no de un proyecto.	Colombia

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
90.	Mandato	Principios	No se comprende la intención del Banco al determinar que uno de los principios rectores consiste en: “Trabajar de un modo eficaz en función del costo y no redundante con respecto a la labor de otras oficinas independientes del Banco”. Resultan muy riesgosas y dudosas las posibles implicancias de este punto, que ata directamente el trabajo del Mecanismo al coste de las actividades y a la no superposición con otras oficinas del Banco.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
91.	Mandato	Principios	Artículo 6 (d). ¿Cuáles son las otras oficinas independientes del Banco? ¿Se podría poner una nota de pie de página mencionándolas?	E.U.A.
92.	Mandato	Principios	Artículo 6 (e) se trata de “reflejar” o “cumplir” las normas. Y solo las “más elevadas”, uno pensaría que se debe cumplir todas las normas profesionales y técnicas del BID sin distinción si son elevadas o no.	E.U.A.
93.	Mandato	Principios	El texto no menciona el sistema internacional de protección de los derechos humanos. Se menciona esto ya que las políticas operativas del Banco, a pesar de reproducir el consenso mínimo del mundo occidental por el respeto de los derechos fundamentales en algunas áreas (reasentamiento, género, medio ambiente, etc.) no dejan lugar para la interpretación más amplia en el caso de proyectos, programas o políticas financiadas por el Banco, no importando los límites en las políticas operativas, visiblemente chocan con el sistema internacional de protección de los derechos humanos. Propuesta: e. Reflejar las normas profesionales y técnicas más elevadas del BID y del sistema internacional de derechos humanos	Brasil
94.	Acceso	Criterios de Elegibilidad	Pedir que al menos dos grupos o personas naturales envíen la solicitud es un buen cambio. Las solicitudes enviadas por más de dos personas dan más fuerza que las individuales, ya que por experiencia este tipo de solicitudes generan más gastos administrativos y al final pueden quedarse en el camino del trámite.	Perú

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
95.	Acceso	Criterios de Elegibilidad	Existe una tendencia creciente a permitir que individuos presenten reclamos como en la CAO del IFC y MIGA y en el Mecanismo de Reclamo de Proyectos del BERD, el cambio [a 2 Solicitantes por lo menos] es un paso atrás.	Filipinas
96.	Acceso	Criterios de Elegibilidad	La política restringe el acceso del número de solicitantes al Mecanismo. Significa un retroceso en torno a las personas que pueden presentar una solicitud. La política vigente permite que la solicitud sea presentada por una sola persona, mientras que la propuesta requiere que la solicitud sea presentada por dos o más personas. No resulta clara la razón por la que se restringe la presentación de una solicitud de esta forma.	E.U.A.
97.	Acceso	Criterios de Elegibilidad	Las Solicitudes deberían poder ser presentadas por personas individuales, por organizaciones, asociaciones u otras entidades; y por aquellos afectados por los efectos transfronterizos de un proyecto. La propuesta del párrafo 13 resulta incongruente con declaraciones del mismo Banco, que en numerosas ocasiones se encargó de resaltar que la Política aprobada en 2010 estaba a la vanguardia, por establecer el segundo mecanismo que permitía reclamos por un individuo.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
98.	Acceso	Criterios de Elegibilidad	El Borrador de Política MICI restringe innecesariamente quién puede presentar una queja al requerir que una Solicitud sea presentada por al menos dos personas. En cambio el MICI debería sólo requerir uno o más personas ya que no hacerlo reduce el acceso Es más, la Política MICI 2010 solo requiere un Solicitante y eso no tuvo un efecto negativo en las operaciones del MICI. No hay razón por la que el MICI cambie su política de requerir dos o más personas especialmente dado que la mayoría de las quejas son presentadas por más de una persona.	E.U.A.
99.	Acceso	Criterios de Elegibilidad	El proceso MICI debe aceptar solicitudes donde una operación financiada por el BID ha causado daño indirecto, aun si el Gobierno es la Parte directamente responsable de ello	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
100.	Acceso	Criterios de Elegibilidad	Se debería considerar que cualquier actor que resida en otro lugar y que conozca que haya incumplimiento de alguna política pueda ser solicitante, sin necesidad de una carta de poder de representación. Esto ayudara mejorar la calidad de gestión y transparencia del Banco.	Ecuador
101.	Acceso	Criterios de Elegibilidad	Las exclusiones no deben ser tantas ni tan restrictivas; y deben ser definidas en términos menos ambiguos.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
102.	Acceso	Criterios de Elegibilidad	El párrafo 19 (b) es ambiguo y no resulta claro que “Solicitudes ... que carezcan claramente de fundamento” significa y esto puede llevar a la exclusión innecesaria de Solicitudes.	E.U.A.
103.	Acceso	Criterios de Elegibilidad	<i>Exclusión</i> ambigua ya que no aclara cuándo una Solicitud “carece claramente de fundamento” y cuando no.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
104.	Acceso	Criterios de Elegibilidad	Debería incrementarse a más de dos años el periodo para reclamación	Ecuador

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
105.	Acceso	Criterios de Elegibilidad	Nuestra petición surinamense (MICU-SU-2013-068) mostró que existen impactos adversos de largo plazo que solo resultan aparentes más de dos años después de terminar el proyecto. El impacto retrasado de daño no debería haber limitado el acceso a nuestra solicitud. Llevó muchos años y apoyo externo al pueblo Wayana darse cuenta que el BID estaba involucrado en un proyecto que estaba afectándolos y que existía la posibilidad de presentar un reclamo ante del MICI. En este caso, la exclusión de dos años es inapropiada. A fin de atender los impactos de largo plazo en salud y ambientales de proyectos financiados por el BID como son el SU-L1001 y SU-T1026, y dada la dificultad que el pueblo Wayana tiene de acceso a información relacionada al involucramiento del BID, el MICI debería considerar solicitudes presentadas inclusive una década después del último desembolso	E.U.A.
106.	Acceso	Criterios de Elegibilidad	Esta exclusión (solicitudes referentes a operaciones cuyo último desembolso haya sido 24 meses previos o antes de la presentación de la solicitud ante el MICI) que actualmente aplica tanto a la Consulta como a la Verificación de la Observancia. Considero que debe existir una distinción entre ambas. Una Verificación de la Observancia podría generar lecciones valiosas para proyectos futuros del BID, aun si han pasado más de 24 meses del último desembolso, siendo en cambio poco probable que la Consulta sería relevante en ese momento.	E.U.A.
107.	Acceso	Criterios de Elegibilidad	Esto (exclusión de 24 meses) debería ser eliminado o extendido (por ejemplo, a cinco años) dado que el daño ambiental causado por un Proyecto financiado por el BID podría no ser detectable durante el desembolso o durante los dos años posteriores al último desembolso. Limitar el periodo de tiempo mina una de las metas del MICI, atender el daño a los Solicitantes	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
108.	Acceso	Criterios de Elegibilidad	El plazo es escaso y demasiado restrictivo. En muchos casos los efectos socio ambientales negativos de un proyecto pueden generarse o ser detectados tras haber transcurrido un período prolongado de tiempo. La posibilidad de realizar una Solicitud debe estar disponible incluso tiempo después de que el Banco haya concluido su relación con el proyecto (a modo de ejemplo, cinco años tras la finalización de la relación del Banco con el proyecto).	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
109.	Acceso	Criterios de Elegibilidad	Queda claro que las solicitudes deben ir con la respectiva identificación de quién hace la misma, sin embargo que pasaría con aquellas solicitudes que son anónimas y que de igual forma están bien fundamentadas, existiría la remota posibilidad de considerarlas?	Guatemala

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
110.	Acceso	Criterios de Elegibilidad	Exclusión demasiado restrictiva que es conveniente revisar. [exclusión por temas legales] La Evaluación OVE describió las grandes dificultades que ocasiona determinar si un asunto planteado en una solicitud está siendo objeto de un proceso arbitral o judicial. La evaluación concluyó que este requerimiento representa 5 obstáculos para la efectividad del MICI. Prácticamente estos cinco obstáculos siguen presentes en la Política, y la propuesta a consulta no atiende ninguno de estos temas ni hace algún esfuerzo por tratar de solucionarlos. Quizás, el único punto que se vuelve menos problemático es el alto costo por un doble proceso de elegibilidad en la fase de Verificación, ya que ahora la elegibilidad es un proceso único. El obstáculo más preocupante que plantea este motivo de exclusión es forzar a los solicitantes a escoger entre la defensa legítima de sus derechos a través de los medios legales que tengan disponibles en un país, y el acudir al MICI. Sobre todo debido a que los objetos de ambas opciones son completamente distintos. La gran diferencia que existe entre el proceso del MICI y la determinación de obligaciones conforme a un juicio o proceso arbitral está incluso reconocida en la propia Política. La Política señala de forma clara que la Fase de Verificación no implica el estudio de las obligaciones que pueda tener alguna parte que participe dentro de un proyecto, sino determinar si el Banco cumplió o no sus políticas.	E.U.A.
111.	Acceso	Criterios de Elegibilidad	El BID ha colocado un impedimento mayor con esta exclusión, que no es encuentra en otros mecanismos de rendición de cuentas y que tiene el potencial de impedir muchos reclamos. El MICI no es un proceso judicial y únicamente se ocupa del cumplimiento de las políticas propias del Banco – que nunca serán sujeto de procesos judiciales. La provisión es tan amplia que de hecho cualquier proceso judicial que involucre al mismo proyecto puede impedir la Solicitud, sin importar si el BID o los Solicitantes son parte del proceso judicial. La provisión debería ser eliminada al completo o por lo menos ser reformulada para aplicar a “ casos judiciales o arbitrales presentados por los Solicitantes o presentados en contra del BID”	E.U.A.
112.	Acceso	Criterios de Elegibilidad	La exclusión de solicitudes que presenten temas que estén siendo considerados en procesos arbitrales o judiciales debe ser eliminada o por lo menos limitada a la Fase de Consulta.	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
113.	Acceso	Criterios de Elegibilidad	Se debe eliminar, o al menos limitar a la Fase de Consulta la exclusión de Solicitudes que planteen temas o asuntos que estén siendo objeto de procesos arbitrales o judiciales.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
114.	Acceso	Criterios de Elegibilidad	Esperamos que el MICI se fortalezca para que atienda y viabilice nuestros justos reclamos Independientemente de los Procesos Jurídicos adelantados en el ámbito Nacional, pues el mecanismo se trata de evaluar las políticas del BID y por ello debe acoger los procesos en los que los pueblos se quejan. Este aspecto debe considerarse como política general del MICI atender las solicitudes independientemente de que haya en curso a nivel interno de los países procedimientos jurídicos, dado que los procesos jurídicos internos son propios de cada país para el fortalecimiento de su estructura jurídica, además son demorados y manipulados políticamente lo que no representan garantía segura de hacer efectivo el respeto de los derechos (caso de algunos de nuestros casos en Colombia).	Colombia

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
115.	Acceso	Criterios de Elegibilidad	La cláusula judicial debería ser eliminada de la Política Revisada. La experiencia recogida por el Mecanismo en el análisis de Solicitudes a la luz de esta cláusula deja entrever su impertinencia, vaguedad de los términos usados en su redacción, y necesidad de criterios de aplicación de los órganos del Mecanismo en caso de mantenerla en vigencia. Estos extremos tienen el gran potencial de privar el acceso de comunidades afectadas por proyectos financiados por el Banco a las bondades que la rendición interna de cuentas ofrece—objeto y fin últimos del Mecanismo. Sin perjuicio de ello, cabe indicar que el nuevo lenguaje sobre la cláusula judicial representa un avance con respecto al existente en la política anterior. No obstante, no elimina la vaguedad aún existente sobre los procesos judiciales a los cuales se refiere. Este asunto requiere amplio debate y el Banco debe dar explicaciones claras sobre las razones de esta exclusión.	E.U.A.
116.	Acceso	Criterios de Elegibilidad	[La Exclusión respecto a temas previamente revisados por el MICI] resulta parcialmente restrictiva, ya que se debería contemplar la posibilidad de recurrir nuevamente al Mecanismo en caso que en un principio se haya optado por una de las Fases y, posteriormente en el tiempo, se opte por recurrir a la otra Fase.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
117.	Acceso	Criterios de Elegibilidad	El Borrador de Política MICI restringe innecesariamente quién puede presentar una queja al requerir que la Solicitud sea presentada por alguien que reside en el país. Esto reduce el acceso al MICI y no tiene en consideración el hecho que las operaciones puede generar daño ambiental transfronterizo y, en esa instancia, esas personas deben poder presentar una Solicitud con el MICI.	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
118.	Acceso	Lenguaje inclusivo	Incluir en el apartado “ <i>Pueblos Indígenas</i> ” a “Pueblos y nacionalidades registradas en los países miembros” (En Ecuador reconocidos en la constitución existen: Indígenas, Afrodescendientes y Montubios; los tres grupos han sido excluidos a lo largo y cuentan con leyes especiales de la historia y conforman el 20% de la población Art. 56); nuestro país mantiene asesorías en temas de discapacidades para cambio de marco legal en Bolivia y Perú.	Ecuador
119.	Acceso	Lenguaje inclusivo	Aumentar en el párrafo 11 para visualizar a las personas con capacidades especiales y a los adultos mayores.	Ecuador
120.	Acceso	Presentación de Solicitudes	Considerar que los CONSOC puedan ser representantes.	Honduras
121.	Acceso	Presentación de Solicitudes	Mientras la mayoría de los mecanismos de dichas instituciones tienden a facilitar y promover el acceso a sus mecanismos; el BID está pretendiendo hacer lo opuesto estableciendo un mecanismo poco accesible, poco independiente y por tanto, muy poco confiable y efectivo.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
122.	Acceso	Presentación de Solicitudes	El MICI debe ser más fácil para el acceso a los solicitantes, dado que por las condiciones geográficas y económicas cuesta comprender e interpretar los protocolos de presentación de las solicitudes y la comprensión de la terminología de las políticas que muestran a los pueblos, en algunos casos no se conocen.	Colombia

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
123.	Acceso	Presentación de Solicitudes	Parecería que la Fase de Ingreso del proceso MICI no permite que los investigadores del MICI conduzcan procesos de descubrimiento y que los Solicitantes estén obligados a presentar documentación relevante a un caso potencialmente vinculado con derechos humanos. Como resultado de afectaciones en la salud y el bienestar, los pueblos indígenas de Surinam están enviando una serie de peticiones de derechos humanos a diferentes Relatores Especiales de Naciones Unidas y al Comité de Naciones Unidas sobre la Eliminación de Discriminación Racial (UNOG-OHCHR)	E.U.A.
124.	Acceso	Presentación de Solicitudes	El acceso es un elemento clave para contar con un Mecanismo Independiente de Rendición de Cuentas efectivo que ayude a las personas y comunidades afectadas y asegure el cumplimiento del Banco con las políticas ambientales y sociales. La posibilidad de que los Solicitantes puedan pedir que sus identidades sean tratadas confidencialmente es positivo y un aspecto crucial que fortalece el acceso al mecanismo por parte de las comunidades afectadas.	E.U.A
125.	Acceso	Presentación de Solicitudes	En el literal “a” incluir el número de cédula de identidad o cualquier número de registro único para el solicitante en su país.	Ecuador
126.	Acceso	Presentación de Solicitudes	Debería contemplarse la posibilidad que una institución, ONG o movimiento social represente los intereses de un grupo de personas (debidamente identificados claro está) pero no representados por una única persona física	Brasil
127.	Acceso	Presentación de Solicitudes	Los requisitos que debe contener una solicitud colocan una carga desproporcionada sobre los solicitantes. La política representa un retroceso en torno a la información que debe estar plasmada en una solicitud ya que exige una gran cantidad de información compleja a los solicitantes. Esto puede afectar sobre todo a personas que no tengan experiencia en presentar solicitudes ante el MICI y que no logren siquiera que se registre su solicitud por la existencia de requisitos complejos y subjetivos.	E.U.A.
128.	Acceso	Presentación de Solicitudes	El Borrador de Política MICI coloca restricciones innecesarias para la presentación de una Solicitud y hace más complejo el proceso para potenciales Solicitantes. Presentar solicitudes debe facilitarse y simplificarse, no hacerse más restrictivo y complejo.	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
129.	Acceso	Presentación de Solicitudes	Párrafo 14 [Sobre contenido y forma de una solicitud] establece una serie de complejos requisitos en cuanto a contenido y forma que deben ser tenidos en cuenta en la Solicitud para que la misma sea considerada, y que restringen en gran medida la accesibilidad al Mecanismo.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
130.	Acceso	Presentación de Solicitudes	El Párrafo 14 (e) y (f) asumen que los Solicitantes conocen suficientemente las políticas operativas pertinentes para poder referir a ellas en forma apropiada en la solicitud. Una Solicitud puede ser considerada suficiente aun si este conocimiento no está presente.	E.U.A.
131.	Acceso	Presentación de Solicitudes	Debería eliminarse el requisito del párrafo 14 (e) ya que es un aspecto que las personas comunes no es obligatorio que las conozcan [Políticas operativas del Banco]. Muchas denuncias son de percepción común o natural. Igualmente en la carta modelo para solicitantes, punto 2, sustituir “las siguientes políticas pertinentes (citar las políticas incumplidas por el Banco)” por: políticas que eviten la generación de daños sociales, ambientales, culturales, salud, económicos, patrimoniales, etc... es decir generales ya que no es posible que las personas comunes conozcan las políticas operativas del BID.	Honduras
132.	Acceso	Presentación de Solicitudes	Esta [el párrafo 14 (e)] es una barrera innecesaria a los Solicitantes que pueden no conocer la política pertinente y sólo que están siendo afectados por el proyecto. Es un paso atrás de la política MICI 2010 que no requería un formato específico. En cambio el párrafo 14 debe indicar que resultará útil incluir en la Solicitud la información referente a las políticas violadas, pero que eso no es un requisito para que la Solicitud sea procesada.	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
133.	Acceso	Presentación de Solicitudes	El borrador establece que la solicitud “debe” incluir un “alegato que el Banco ha fallado en aplicar correctamente una o más de sus Políticas Operativas Pertinentes” (párrafo 14). Este requisito obligatorio crea un impedimento para los reclamantes que pueden no entender las políticas del Banco o no tener acceso a ellas, y va en contra de “ofrecer un recurso significativo” para los usuarios del Mecanismo. Es responsabilidad del Panel determinar, basado en el daño alegado, el rango de políticas operativas que pueden estar siendo cubiertas, más que requerir de los reclamantes el alegar fallo de política/políticas específicas. La carta modelo de solicitud en el Anexo I también contiene requisitos específicos para el solicitante de citar “la política o políticas operativas que considera no han sido observadas por el Banco”. El Mecanismo debería ofrecer acceso simple a las personas afectadas para dar a conocer y atender sus preocupaciones en lugar de imponer estos requisitos onerosos.	Filipinas
134.	Acceso	Presentación de Solicitudes	El requisito (e) (“declaración de que el Banco no ha aplicado debidamente sus políticas operativas”) no resulta claro, no tiene un objetivo entendible y no existe en la Política vigente. No resulta claro si el significado es simplemente que los solicitantes deben agregar la leyenda que está descrita en ese párrafo, o si por el contrario deben señalar cuáles son las políticas que han sido violentadas. La primera interpretación significaría que el requisito es una cuestión meramente formal que debería ser eliminada. La segunda interpretación representaría una carga adicional para los solicitantes. No todas las personas que acudan al MICI estarán en posibilidades de cumplir este punto. Si la solicitud contiene una descripción de los problemas que está enfrentando una persona en relación a un proyecto del BID, el MICI debe tener toda la capacidad de identificar por sí mismo si dicha situación implica una violación a una o diversas políticas del Banco.	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
135.	Acceso	Presentación de Solicitudes	No se debe exigir a los solicitantes que tengan que exponer claramente el daño alegado y su relación con el incumplimiento de las políticas operativas pertinentes, una información que los Solicitantes pueden hallar difícil de proporcionar y que puede derivar en el rechazo injustificado de Solicitudes. Para que el mecanismo sea efectivo, debería bastar con la simple mención de que el Banco está generando o puede generar un daño, para que una Solicitud sea tenida en cuenta.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
136.	Acceso	Presentación de Solicitudes	No es indispensable establecer la relación con la política pertinente, ya que en la mayoría de las veces los denunciantes no las conocen y por tanto es necesario dar más simplificación para que las personas comunes puedan presentar denuncias.	Honduras
137.	Acceso	Presentación de Solicitudes	Este requisito es particularmente preocupante. No existía en la política vigente y pone un peso innecesario sobre los solicitantes. Requerir una “exposición clara” del daño denunciado y su relación con políticas del BID es una operación compleja que impedirá que diversas personas puedan acudir al mecanismo.	E.U.A.
138.	Acceso	Presentación de Solicitudes	[Respecto al párrafo 14 (f)] Debe ser una descripción general	Honduras
139.	Acceso	Presentación de Solicitudes	El requisito de que la Solicitud “identifique claramente la Operación financiada por el Banco” y que describa el “daño y su relación con el incumplimiento con una o más Políticas Operativas Pertinentes”, reduce el acceso a muchas personas que pueden no conocer el detalle del proyecto o las políticas operativas pertinentes de forma tal que puedan referirlas. En cambio, los Solicitantes deberían simplemente identificar el daño causado por el proyecto y eso debería ser suficiente para el MICI para considerar aceptar la Solicitud.	E.U.A.
140.	Acceso	Presentación de Solicitudes	No es indispensable [describir las medidas para solución el problema con la Administración]	Honduras

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
141.	Acceso	Presentación de Solicitudes	El requisito (g) [describir las medidas para solución el problema con la Administración] solicita mayor información en torno a las gestiones que deben realizar las personas solicitantes antes de presentarse ante el MICI. La política vigente sólo pedía informar sobre si se había establecido un contacto con la administración. Ahora se solicita qué gestiones se han realizado y cuáles han sido sus resultados. Este requisito puede ser mal interpretado e impedir que personas acudan al mecanismo.	E.U.A.
142.	Acceso	Presentación de Solicitudes	En lugar de la palabra disponible [en el párrafo 14 (i)] debería ser “no incluida”. Adicionar ejemplos de razones para facilitar los argumentos de los solicitantes.	Honduras
143.	Acceso	Presentación de Solicitudes	Incluir en el párrafo 16 la lengua de señas, braille o cualquier otro mecanismo de comunicación alternativa.	Colombia
144.	Acceso	Presentación de Solicitudes	Poner la dirección del MICI en formato postal para facilidad, ya que en cada país tienen diferentes formatos.	Brasil
145.	Acceso	Presentación de Solicitudes	[La Solicitud] Se debe enviar de manera inmediata sin observaciones o notas aclaratorias de la Oficina de Representación en el País.	Honduras
146.	Acceso	Presentación de Solicitudes	Se asume que todos los Solicitantes potenciales tendrán el nivel educativo para cubrir los requerimientos procedimentales y medios para interactuar por internet o de comunicación con la sede en Washington (hay comunidades en América Latina y el Caribe que no tienen con tales medios). Debería habilitarse algún mecanismo local que brinde tales orientaciones, por ejemplo los encargados del BID de interactuar con la sociedad civil del país del caso a través de los CONSOC.	Honduras
147.	Acceso	Presentación de Solicitudes	Restricciones respecto al tipo de apoyo que el personal del MICI puede ofrecer resultan impracticables e innecesarios y dan la impresión de buscar restringir el acceso al MICI por parte de comunidades que no tiene acceso a una representación sofisticada o legal. Esta provisión limita la capacidad del MICI para asesorar y aconsejar a los Solicitantes y ayudarlos a navegar los pesados y complejos requisitos para presentar una Solicitud. El MICI debe ser capaz de ofrecer ayuda a los Solicitantes cuando lo necesiten a fin de asegurar que no son impedidos de acceder al MICI por falta de entendimiento.	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
148.	Acceso	Presentación de Solicitudes	Resulta sumamente prescriptivo al dictaminar que “[...] <i>el MICI no puede brindar asesoramiento sobre los aspectos sustantivos de una Solicitud</i> ”. El BID está yendo a contramano a las tendencias a nivel internacional: cuando la mayor parte de los mecanismos de rendición de cuentas de las diferentes Instituciones Financieras buscan facilitar la presentación de Solicitudes y ayudar a los solicitantes a realizar el proceso de manera adecuada, el BID complejiza el procedimiento y los requisitos necesarios, limitando el apoyo que el MICI puede y debe dar a los Solicitantes.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
149.	Acceso	Presentación de Solicitudes	En el caso que los Solicitantes necesiten mantener en confidencialidad sus identidades ante el miedo de represalias, podría ser difícil que la Solicitud incluya una descripción de las medidas tomadas por los Solicitantes para resolver el problema conforme al 14 (g). Quizás esta situación requiere de una dispensa para el 14 (g) aun cuando podría esto estar cubierto bajo 14 (i)	E.U.A.
150.	Acceso	Presentación de Solicitudes	[Respecto al párrafo 15 sobre confidencialidad] Es un requisito que resulta problemático. La política anterior señalaba solamente que se podía conservar la confidencialidad, no resulta claro si el agregar “identidad” persigue un propósito específico. Podría interpretarse que la única información que podrá ser mantenida en confidencialidad serán los datos personales de la persona que presente una solicitud. Esta restricción podría resultar excesiva ya que el solicitante podría desear que otra información fuera guardada como confidencial. Además de ser una restricción excesiva, esta disposición es contradictoria con las disposiciones señaladas en la misma política en las que establece que el MICI guardará la confidencialidad de cualquier información que sea entregada bajo ese carácter al mecanismo, y no podrá difundirla salvo autorización expresa de la persona que la entregue. Los términos que se utilizan en los requisitos de contenido de una solicitud son más restrictivos y deberían armonizarse con la cláusula general sobre el tema para asegurar congruencia de la política y evitar conflictos de interpretación.	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
151.	Acceso	Presentación de Solicitudes	[Respecto al párrafo 15 sobre confidencialidad] Es un requisito que resulta problemático. La política parece indicar que el único motivo por el que se podrá pedir la confidencialidad en la identidad del solicitante es debido a que se tema por represalias. Las personas que inicien este mecanismo podrían tener otras razones igualmente válidas para pedir la reserva de su identidad. No está claro cuál es el propósito de restringir hasta tal punto la libertad de la persona solicitante a que se actúe de forma confidencial.	E.U.A.
152.	Acceso	Presentación de Solicitudes	[Respecto al párrafo 15 sobre confidencialidad] Los Solicitantes no deberían tener que presentar explicación alguna de por qué requieren confidencialidad. Si temen represalias, es suficiente. No debería darse razón y el MICI no debería evaluar las razones por las que se pide la confidencialidad.	E.U.A.
153.	Acceso	Presentación de Solicitudes	Qué pasa si un solicitante pide solo la fase de consulta porque tiene esperanza de resolver todo en esta fase, pero esto no sucede. El tendrá que hacer otra solicitud para ir a verificación? O existe la posibilidad de elegir sin tener que presentar una nueva Solicitud. Es preciso dejar claro (tal vez en otro párrafo) lo que pasas si el solicitante opta sólo por la fase de consulta y esta termina sin solución. El modelo de carta (Anexo I) indica la alternativa para el Solicitante de pedir más información si no sabe cuál fase quiere. Homologar la información.	Brasil
154.	Acceso	Presentación de Solicitudes	El requerir una descripción del daño y su relación con un incumplimiento de políticas operativas/ respuesta de administración a la solicitud representa un claro obstáculo a la accesibilidad.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
155.	Acceso	Proceso de Registro	El proceso de registro de la petición es innecesariamente complejo. La regulación del proceso de registro de una petición es un desarrollo positivo. En la Evaluación OVE se describe claramente cómo la falta de esta regulación ha ocasionado diversas complicaciones en el funcionamiento del mecanismo. Sin embargo, la regulación elegida es demasiado compleja. La política plantea un listado de 9 requisitos que debe cumplir una solicitud, únicamente para ser registrada. Dentro de estos requisitos existe una mezcla entre elementos objetivos y altamente subjetivos. La evaluación OVE describe cómo la existencia de criterios altamente subjetivos ha sido un problema para el desahogo de la fase de elegibilidad de una solicitud. El registro de una solicitud debería ser una actividad clara y fácil, basada exclusivamente en una revisión sobre requisitos mínimos para que una solicitud merezca una respuesta o análisis por parte del MICI. Es decir, se debe únicamente tratar de identificar aquellas solicitudes que notoriamente no guardan ninguna relación con el MICI o que no contienen la información mínima que debe tener este tipo de documento. La Evaluación OVE describió que el MICI enfrenta un problema de retraso e inconsistencias en el proceso de registro de una petición. El proceso de registro en la Política propuesta, contempla requisitos más complejos que los que se revisan actualmente para registrar una solicitud.	E.U.A.
156.	Acceso	Proceso de Registro	Resultan bienvenidas ciertas disposiciones introducidas en el Borrador respecto al Registro, las cuáles pueden redundar en una mayor transparencia y efectividad del Mecanismo. Así, por ejemplo, el proceso de Registro de las Solicitudes mencionado en el párrafo 20° del Borrador resulta más estructurado y transparente que el contenido en la Política, al aclarar los aspectos que se tienen en cuenta durante esta etapa.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
157.	Acceso	Proceso de Registro	Para el registro de las Solicitudes sólo se debe verificar la información requerida, no la existencia o no de exclusiones en esta etapa de registro lo que se suele realizar en el caso de otros mecanismos afines es la simple determinación de si la Solicitud contiene o no la información requerida, ya que la determinación de si aplica para la Solicitud alguna de las exclusiones suele ser un proceso complejo imposible de ser abordado efectivamente en un plazo de sólo 5 días hábiles. Por tanto, esta determinación debe realizarse exclusivamente durante la Determinación de la Elegibilidad.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
158.	Acceso	Proceso de Registro	Permitir completar una solicitud dentro de un período de tiempo determinado o la opción de volver a presentar la solicitud da agilidad y apertura al proceso.	Perú
159.	Acceso	Proceso de Registro	Aun cuando es útil otorgar a los Solicitantes 10 días hábiles para completar la información faltante, este tiempo puede no ser suficiente. Los Solicitantes deben contar con mayor flexibilidad en tiempos ya que, dependiendo de la Solicitud, 10 días hábiles pueden ser insuficientes para corregir la Solicitud con la información que el MICI requiere.	E.U.A.
160.	Acceso	Proceso de Registro	Se debe contemplar una mayor flexibilidad en los tiempos y condiciones que se les otorgan a los Solicitantes para proveer información adicional, según establece el, ya que el plazo de 10 días hábiles puede resultar insuficiente para conseguir determinada información.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
161.	Acceso	Proceso de Registro	El proceso es restrictivo, altamente subjetivo, e impone una carga desproporcionada para los solicitantes. El análisis de elegibilidad implica revisar que no se presente una causa de exclusión y los requisitos de elegibilidad de los párrafos 22 (b) y 22 (c) repiten temas en torno al contenido de una solicitud.	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
162.	Acceso	Proceso de Registro	El proceso de elegibilidad continua siendo complejo y restrictivo. La Evaluación de OVE describe los problemas que ocasionó tener un sistema complejo de elegibilidad. Si bien la Política propuesta permite realizar una visita al sitio durante el proceso de elegibilidad, la naturaleza legalista del proceso a través de una larga serie de requisitos se mantiene. La Política mantiene un sistema doble en torno al análisis de elegibilidad. Por una parte es necesario revisar cinco requisitos de elegibilidad, además de seis causas de exclusión. Esto sumado, a que anteriormente se debieron revisar nueve elementos para registrar una solicitud. Esto quiere decir, que para que una solicitud sea considerada elegible, el personal del mecanismo debe revisar tres series distintas de requisitos, que en total suman veinte.	E.U.A.
163.	Efectividad	Impacto	Teniendo en cuenta la forma ambigua y restrictiva en el que son planteadas la mayoría de las exclusiones, se debe contemplar la creación de un mecanismo de apelación independiente que le permita a los Solicitantes apelar la decisión del MICI de excluir la solicitud en caso que crea que la misma ha sido injustificada. Se puede pensar en un mecanismo de apelaciones similar al existente para el caso de la Política de Acceso a la Información, por ejemplo.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
164.	Efectividad	Impacto	Es importante el fortalecimiento del MICI para que continúe operando con mucha fuerza como su nombre lo indica Independiente de Consulta e Investigación, sus resultados deben trascender en: • las decisiones internas del banco, para prevenir daños irremediables; • y en las decisiones externas sobre los países beneficiarios que conduzcan a generar cambios al darse la vulneración a los derechos humanos, cosmoambientales, sociales y culturales de las poblaciones. Así este mecanismo se constituye confiable y efectivo.	Colombia

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
165.	Efectividad	Impacto	Me preocupa la capacidad "vinculante" de este mecanismo. Es decir, la garantía de que el resultado del MICI pueda ser implementado por el Banco. Aunque en el apartado de "Seguimiento", se establece que la Administración colaborará con el MICI, no está claro que está obligada a hacerlo.	México
166.	Efectividad	Impacto	¿Cómo se compensa el daño en caso de ser comprobado?	Honduras
167.	Efectividad	Impacto	Se deben establecer disposiciones de control y rendición de cuentas para el caso en que alguna de las Partes incumpla lo establecido en el acuerdo de la Fase de Consulta: una de las preocupaciones que manifestaron con anterioridad [entre] funcionarios del MICI y del Banco es la inexistencia en la Política de procedimientos a seguir para el caso en que las Partes incumplan las disposiciones establecidas en el arreglo al que arriben en la Fase de Consulta. Este es un problema que debe ser abordado en la presente revisión, estableciendo procedimientos y mecanismos de control y rendición de cuentas de los acuerdos. Se debería considerar, por ejemplo, que ante un incumplimiento de este tipo se incurra en una violación de Política (la propia del MICI).	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
168.	Efectividad	Impacto	Hay un mecanismo de apelación y que las decisiones de la comisión investigadora sean apelables? Existe teóricamente la posibilidad de que los resultados de una investigación no sean adecuados. En este caso, se debería nombrar una persona para que investigue "al investigador" y verifique que existe transparencia, idoneidad en el proceso y que los resultados se ciñen a las buenas prácticas de la investigación	Ecuador
169.	Efectividad	Impacto	Debiera existir causa de detención del proceso, particularmente en los casos de afectación o deterioro del medio ambiente. El sistema propuesto no cuenta con esta propiedad, pudiendo de esta forma generar un deterioro irreversible. Proponemos candados formales y procesos extensivos que sean garantía de detención del proceso cuando está en duda o en proceso de demostración de un daño, principalmente en materia de medio ambiente.	México
170.	Efectividad	Plazos	La introducción de límites de tiempo más rigurosos bajo un concepto de servicio al cliente sólo puede mejorar la oportunidad y eficiencia si es supervisado en forma cercana.	Barbados

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
171.	Efectividad	Plazos	La disminución de todos los plazos de respuesta va hacer que el proceso fluya ya que se va a conocer si procede o no la solicitud y si ésta se puede modificar para ser elegibles dentro del procedimiento del MICI. Se espera que los nuevos plazos propuestos se puedan cumplir ya que de no hacerlo es mejor ampliarlos con el plazo real de respuesta según la estadística de este rubro.	Perú
172.	Efectividad	Plazos	Al introducir “un plazo de hasta 21 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la Respuesta de la Administración para determinar la elegibilidad de la Solicitud”, extiende aún más los plazos del proceso. Teniendo en cuenta las numerosas críticas que hubo durante la Primera Fase de Consultas por parte de comunidades que utilizaron el Mecanismo respecto a las demoras y extensos plazos de tiempo requeridos en cada fase, se debería procurar reducir los tiempos y plazos para que el MICI decida acerca de la elegibilidad y no extenderlos.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
173.	Efectividad	Plazos	El Directorio o Comité de Donantes debería considerar el informe de verificación de la observancia dentro de un plazo específico (e.g. 21 días) y no sólo “con oportunidad”. Todas las otras partes del proceso tienen límites de tiempo y para el momento en que el informe de verificación llega al Directorio o al Comité de Donantes pasa aproximadamente 9 meses a 2 años de la fecha en que se presentó la Solicitud dependiendo de si los Solicitantes optan primero por una Fase de Consulta. Por tanto, a fin de asegurar eficiencia y reducir el tiempo (y el daño probable), debe haber un límite de tiempo en esta etapa.	E.U.A.
174.	Efectividad	Plazos	Nos congratulamos que el plazo máximo es de seis meses para que el Panel emita su borrador de informa y que el TDR tenga que explícitamente indicar el cronograma meta para completar, sea este seis meses u otro plazo propuesto según sea el caso.	E.U.A.
175.	Efectividad	Plazos	El monitoreo no debe limitarse a cinco años como se establece en el párrafo 35 (c). No debe haber un límite arbitrario ya que puede ser necesario monitorear la situación por un periodo más largo para asegurar que todas las acciones necesarias se han llevado a cabo	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
176.	Efectividad	Plazos	El periodo [de monitoreo de un acuerdo] debería ser acorde a la duración de la operación.	Honduras
177.	Efectividad	Plazos	El monitoreo no debe limitarse a cinco años. No debe haber límites arbitrarios en el monitoreo ya que en algunos casos puede ser necesario monitorear la situación por más largo plazo para asegurar que se han llevado a cabo todas las acciones necesarias	E.U.A.
178.	Efectividad	Plazos	No se debe imponer un límite temporal para el seguimiento del acuerdo alcanzado en la Fase de Consulta. El mismo se debería realizar hasta que el acuerdo se haya implementado efectivamente, independientemente del tiempo que lleve eso.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
179.	Efectividad	Plazos	El monitoreo no debe limitarse a 5 años porque en algunas instancias el monitoreo requeriría ir más allá de ese punto. Por tanto, el MICI debe ser capaz de establecer la duración de su monitoreo conforme lo requiera el caso.	E.U.A.
180.	Efectividad	Plazos	El plazo de monitoreo en el borrador de política MICI parece restrictivo. Sería mejor dejar el periodo de monitoreo a la decisión de quien realiza el mismo para determinar que el monitoreo ya no se requiere, como es el caso de la CAO en IFC y MIGA y del Mecanismo de Reclamo de Proyectos del BERD. Dicho periodo es consistente con el propósito de monitoreo independiente para asegurar que se toman pasos efectivos después de los acuerdos o planes de acción.	Filipinas
181.	Efectividad	Proceso	A fin de cumplir con sus objetivos, el MICI necesita ser efectivo y atender las quejas presentadas por Solicitantes. Tal y como está redactada en este momento, el Borrador de Política MICI presenta una serie de inconsistencias y fallas en las fases de consulta y observancia así como inconsistencias y fallas en sus políticas generales.	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
182.	Efectividad	Proceso	Es importante dejar claro que debe hacer en el caso que el representante debe hacer decida salir de un proceso	Brasil
183.	Efectividad	Proceso	La Administración del Banco no debe tener la facultad discrecional de suspender temporalmente el proceso de determinación de la elegibilidad. La Administración cuenta con un plazo de 21 días hábiles a partir de la notificación del registro para emitir una respuesta a la Solicitud; respuesta que puede incluir una controversial petición de suspender temporalmente el proceso de elegibilidad. Teniendo en cuenta que dicha suspensión será de un plazo de 45 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la Respuesta de la Administración, la disposición, que no suele estar contemplada en otros mecanismos de rendición de cuentas afines, retardaría notoriamente todo el proceso, y entraría en contradicción con la intención de la revisión del MICI para volverlo más efectivo y eficiente. Por lo tanto, esta facultad de suspensión de la elegibilidad por parte de la Administración resulta inaceptable y debe ser eliminada del Borrador, o mínimamente requerir la aprobación por parte de los solicitantes del Plan que la Administración sugiere implementar.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
184.	Efectividad	Proceso	En el desarrollo de un plan de acción, la Administración debe consultar tanto al MICI como a los Solicitantes, y el borrador de plan de acción debe ser enviado a los Solicitantes para comentarios. Los comentarios de los Solicitantes al plan de acción deben ser enviados al Directorio.	E.U.A.
185.	Efectividad	Proceso	En la realización del Plan de Acción deben considerarse los comentarios de los Solicitantes.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
186.	Efectividad	Proceso - fases	Aun cuando resulta un paso positivo que los Solicitantes puedan elegir entre verificación y consulta o ambas (y no tener que ir primero a la fase de consulta como se requería previamente), los Solicitantes deberían poder determinar la secuencia de las fases de consulta y verificación y la política no debería restringir la secuencia para poner consulta primero. Este requisito aparece en contraste con el párrafo 7 que dice que “los objetivos del MICI se cumplen a través de las siguientes dos fase a ser seleccionadas por los Solicitantes, permitiendo la selección del enfoque que mejor atienda las Solicitudes.” Si los Solicitantes creen que Verificación atendería mejor su Solicitud, entonces deben poder ir primero a esta etapa sin excluir la posibilidad de ir a la fase de Consulta después de eso, particularmente dado que la Fase de Consulta requiere en cualquier caso que todas las Partes estén de acuerdo en participar. La Oficina de la CAO del IFC/MIGA, por ejemplo, permitiría, por ejemplo, que un caso fuese a verificación primero si esa fuese la elección informada de los Solicitantes.	E.U.A.
187.	Efectividad	Proceso - fases	En caso que los Solicitantes opten por recurrir a ambas Fases del Mecanismo, no debe ser un requisito recurrir primero a la Fase de Consulta para luego pasar a la de Verificación de la Observancia. Por el contrario, se debe contemplar la posibilidad del inicio paralelo de ambas Fases.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
188.	Efectividad	Proceso - fases	El Borrador de Política carece de claridad respecto a si el Director del MICI puede pedir una verificación de la observancia. En el párrafo 17 (c), se enuncia que el Director del MICI evaluará la relevancia de continuar con la Fase de Verificación de la Observancia si los Solicitantes desisten después de la consulta. El flujograma en el Anexo V también sugiere que el Director del MICI puede seguir adelante con una verificación de la observancia después de que los Solicitantes han desistido. En el párrafo 29 (b), por otra parte, se indica que si la fase de consulta ha terminado sin resolución y los Solicitantes no han optado por la verificación, entonces el proceso concluye. Esto no parece estar en congruencia con el párrafo 17(c) o el flujograma. Similarmente, el párrafo 38 enuncia que la verificación de la observancia será llevada a cabo, siempre que sea elegible, si los Solicitantes optan por la verificación únicamente o si han optado tanto por consulta como por verificación. El Director del MICI <i>debería</i> tener la capacidad de iniciar una verificación de la observancia aún si los Solicitantes han desistido.	E.U.A.
189.	Efectividad	Proceso - fases	Apreciamos el deseo del MICI de contar con una fase de consulta que ayude a atender el daño causado por un Proyecto financiado por el BID. La fase de consulta es valiosa dado que ayuda a las personas afectadas por el proyecto a obtener la resolución que mejor les sirve. Para ser valiosa, cada fase del MICI debe también representar los valores de accesibilidad, independencia y efectividad.	E.U.A.
190.	Efectividad	Proceso - fases	La forma como se explica y presenta esta Fase parece irrelevante. Es una acción que perfectamente podía ser llevada a cabo entre los solicitantes (representantes de los “afectados”) y la Administración con el apoyo de un mediador que podría ser contratado por el MICI.	E.U.A.
191.	Efectividad	Proceso - fases	Encuentro que la idea aquí era indicar que algunos temas de la Solicitud pueden ser solucionados y otros no. En este caso, si fuera esta la decisión de los Solicitantes, lo que no fue solucionado debe ir a fase de investigación al tiempo que se hace el acompañamiento del acuerdo de la fase de consulta. Es mejor colocar es más claro que sólo decir que no hay garantía de acuerdo... la verdad es que no hay garantía de que nada resulte.	Brasil
192.	Efectividad	Proceso - fases	Creo que es bueno aclarar que el Banco (la Administración) puede ser llamada a ser Parte del proceso (en ese caso me parece que no debería ser voluntario)	Brasil

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
193.	Efectividad	Proceso - fases	Estamos de acuerdo que para que la Fase de Consulta alcance un resultado exitoso, el proceso requiere del consentimiento de todas las Partes y que necesitan estar dispuestos a vincularse con el proceso. Sin embargo, el párrafo 25 debería explícitamente definir a los Solicitantes como participantes que son “esenciales al proceso” y la Fase no debería continuar si los Solicitantes se retiran.	E.U.A.
194.	Efectividad	Proceso - fases	Debería aclararse expresamente que el Solicitante constituye un “participante esencial” de la Fase de Consulta: de acuerdo al párrafo 26° del Borrador, al ser la participación en la Fase de Consulta de carácter voluntario y requerir el consentimiento de todas las Partes, cualquiera de ellas puede retirarse unilateralmente en cualquier momento de la Fase. Luego establece que “Si el Director del MICI determina que dicho participante es esencial para el proceso, se dará por concluida la Fase de Consulta”. Debería aclararse expresamente que el Solicitante constituye un “participante esencial”, cuyo retiro del proceso debe dar necesariamente por finalizada la Fase.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
195.	Efectividad	Proceso - fases	Los acuerdos resultantes de la Fase de Consulta deben también ser respetuosos del derecho consuetudinario y positivo de los pueblos indígenas ubicados en el área del Proyecto. Nótese que, del mismo modo que el Proponente del Proyecto, los pueblos o las comunidades indígenas afectadas por el Proyecto son <i>partes</i> de la Fase de Consulta, no terceros. No existe razón alguna para discriminar tal fuente del derecho y excluirla de toda consideración de los acuerdos que resultan del diálogo entre las partes. La propia Política Operativa sobre Pueblos Indígenas del Banco exige a sus prestatarios que respeten los derechos de los pueblos indígenas. <i>A fortiori</i> , el Banco debe también asegurar que los acuerdos resultantes de la Fase de Consulta de su Mecanismo también respeten tales derechos.	E.U.A.
196.	Efectividad	Proceso - fases	En la fase de consulta, se debería considerar e incorporar un numeral más, a nivel de salvaguarda para los pueblos indígenas desarrollar con procedimientos y mecanismos más adecuados, antes de realizar y ejecutar cualquier proyecto la Consulta libre, previa e informada de buena fe, y en el proceso contar con el consentimiento.	Ecuador

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
197.	Efectividad	Proceso - fases	El MICI debería realizar la Verificación de la Observancia aun cuando los Solicitantes renuncien a la misma o incluso cuando se llegue a un resultado positivo en la Fase de Consulta	E.U.A.
198.	Efectividad	Proceso - fases	El MICI debería realizar la Verificación de la Observancia aun cuando los Solicitantes renuncien a la misma o incluso cuando se llegue a un resultado positivo en la Fase de Consulta.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
199.	Efectividad	Proceso - fases	Los Términos de Referencia para la investigación no deberían tener que ser enviados a la Administración para comentarios o, al menos, tienen que ser enviados también a los solicitantes. En términos generales, en cualquier circunstancia en la que se le permita a la Administración realizar comentarios respecto a algún punto, también se le debe permitir a los Solicitantes. En ese sentido, el Borrador plantea un paso atrás en relación a la Política, la cual sí contempla la posibilidad de que los Solicitantes comenten los TdR.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
200.	Efectividad	Proceso - fases	Los comentarios de Administración no tienen razón alguna de ser y deberían ser eliminados. Resulta irónico que ahora se proponga que solamente la Administración provea comentarios adicionales sobre la versión de los Términos de Referencia a ser presentados al Directorio Ejecutivo o Comité de Donantes, y no los Solicitantes. Esta propuesta, la cual no existía en la versión anterior de la política del Mecanismo, contradice su slogan “ <i>Queremos escuchar su voz!</i> ”. Sobra decir que, lo que este Artículo propone no solo es insólito, sino que repudia los más elementales principios de equidad de todo procedimiento. En lugar de permitir que la voz de los Solicitantes pueda ser expresada en el marco de decisiones que afectarán sus Solicitudes, este Artículo está bregando por todo lo contrario.	E.U.A.
201.	Efectividad	Proceso - fases	[Respecto a los TDRs para una Verificación de la Observancia]. Los Solicitantes deben poder ver los TDRs y contar con la misma oportunidad de comentar respecto a la versión final así como la Administración, que cuenta con 10 días.	,E.U.A.
202.	Efectividad	Proceso – fases	En el caso de llegar a un acuerdo el MICI debe tener que desarrollar un plan de monitoreo para asegurar que las Partes cumplan con el acuerdo. Por lo tanto, el párrafo 35 debería cambiarse a decir que se establecerá un plan de monitoreo y un cronograma cuando el acuerdo se alcance en contraposición a decir “cuando sea aplicable” El plan de monitoreo debe elaborarse con base en la situación. Es más el monitoreo no debe limitarse a cinco años como se establece en el párrafo 35 (c). No debe haber un límite arbitrario ya que puede ser necesario monitorear la situación por un periodo más largo para asegurar que todas las acciones necesarias se han llevado a cabo	E.U.A.
203.	Efectividad	Proceso – Fases	El MICI debe poder determinar cómo monitorea la resolución del incumplimiento y no debe limitarse a sólo poder monitorear esto por cinco años. Conforme al párrafo 49 el MICI solo monitoreará “cualquier plan de acción o acciones remediales o correctivas acordadas como resultado de una Verificación de la Observancia. Esto es muy limitado y puede no atender los problemas de incumplimiento dependiendo de la calidad del Plan de Acción de la Administración. En cambio el MICI debe enfocar su monitoreo en si los problemas de incumplimiento se han atendido.	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
204.	Efectividad	Proceso – Fases	El seguimiento y monitoreo que haga el MICI al finalizar la Fase de Verificación de la Observancia debe realizarse en base a la consideración de si se resuelve o no el incumplimiento de la Política (y no sobre el plan de acción elaborado por la Administración)	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
205.	Efectividad	Proceso - Informes	El requerimiento de contenido para el Informe [de Evaluación] resulta innecesariamente prescriptivo para un proceso que se supone dinámico y a su vez complejo, como el de la Fase de Consulta. En muchos casos, a las Partes les puede demandar una gran cantidad de tiempo el llegar a acuerdos acerca de cada uno de dichos aspectos. Teniendo en cuenta que el plazo para esta fase es de sólo 40 días hábiles, no se debería establecer un requisito tan prescriptivo.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
206.	Efectividad	Proceso de elegibilidad	Los criterios de admisibilidad están muy enfocados en la “forma” en que se presenta una Solicitud y no en la valoración del caso. Como los criterios están enfocados exclusivamente en la solicitud, no veo cuál es la relevancia de pedir una Respuesta de la Administración en esta fase... esto podría ser hecho en el Análisis. [Si es] para considerar la Respuesta de la Administración, ese debe ser considerado en los criterios de admisibilidad.	Brasil

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
207.	Efectividad	Proceso de elegibilidad	Si la información provista por la Administración comprueba inequívocamente que no hubo daño cómo puede ser admitida. No parece muy correcto sólo analizar la solicitud. Si es así no tendría que pedir una respuesta de la Administración. Uno de los criterios sería que el equipo del MICI evalúe si existen de hecho evidencia de que se haya producido o pueda producirse daño en base a la información proporcionada por los solicitantes y la respuesta de la Administración	Brasil
208.	Efectividad	Proceso de elegibilidad	Resultan bienvenidas ciertas disposiciones introducidas en el Borrador respecto a la Elegibilidad, las cuáles pueden redundar en una mayor transparencia y efectividad del Mecanismo. Así, por ejemplo, la unificación de los procesos de elegibilidad en un solo proceso conducido por el Director del MICI, así como la posibilidad de realizar visitas de terreno en el país en el que se lleva a cabo el proyecto (párrafo 23° del Borrador), pueden dar mayor efectividad al Mecanismo. El hecho de que los Solicitantes puedan detallar en la Solicitud el motivo por el cual no les fue posible contactarse con la Administración de manera previa sin que se establezca la obligación expresa de tener que hacerlo de todas formas (párrafo 22° punto d. del Borrador), también representa un avance en relación a la Política que debe ser bienvenida.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
209.	Efectividad	Proceso de elegibilidad	Si bien la política parece solucionar el problema de un doble proceso de elegibilidad, repite este problema en torno al registro y la elegibilidad. Un problema identificado en la Evaluación OVE fue la repetición del proceso de elegibilidad de una solicitud en el proceso de Consulta y en el de Verificación. Evaluación OVE p. 18. Si bien la política parece proponer un solo sistema de elegibilidad a cargo del Director del Mecanismo, el problema de la duplicación de esfuerzos y la existencia de criterios divergentes permanece en la política. Lo anterior debido a que el contenido que debe revisarse para registrar una solicitud implica analizar cuestiones subjetivas que también serán revisadas en el proceso de elegibilidad.	E.U.A.
210.	Efectividad	Proceso de elegibilidad	Quién conduce la admisibilidad? Fase de consulta o investigación (si el Solicitante opta por las dos fases)? La Fase de Verificación sólo se realizaría después de la fase de consulta?	Brasil

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
211.	Efectividad	Proceso de elegibilidad	Congratulamos al BID por la eliminación de determinaciones de elegibilidad múltiples requeridas por la política previa, bajo la cual el MICI determinaba elegibilidad en las fases de consulta y de verificación. Contar con una fase de elegibilidad para determinar si la Solicitud es elegible para alguna fase o para ambas como se describe en el párrafo 23(a) y limitando la fase a 21 días reducirá el tiempo de procesamiento de la Solicitud y contribuirá a un MICI más eficiente	E.U.A.
212.	Efectividad	Proceso de elegibilidad	La Administración del Banco no debería tener la autoridad discrecional para suspender temporalmente el proceso de determinación de elegibilidad.	E.U.A.
213.	Efectividad	Proceso de elegibilidad	No se debería permitir que la Administración suspenda temporal y unilateralmente el proceso de elegibilidad, particularmente dado que bajo los criterios de elegibilidad, los Solicitantes deben mostrar que la Administración ha tenido oportunidad (y fallado) de atender las preocupaciones. Un retraso de otros cuarenta y días incrementa el riesgo de daño irreversible para las comunidades afectas, particularmente dado que bajo esta política tal y como está redactada (i) Las Solicitudes sólo pueden ser presentadas después de la aprobación del proyecto y (ii) el proyecto no se suspende automáticamente mientras se resuelve la Solicitud. Si la Administración desea proponer una respuesta específica a la Solicitud sin duda deben ser animados a ello, pero los Solicitantes deben ser informados y los Solicitantes (no el MICI) deben ser quienes tomen la decisión de suspender temporalmente el proceso en espera que los esfuerzos de la Administración resuelvan el tema. Conforme a esto el párrafo 23 (c) debe ser revisado para requerir que (i) los Solicitantes manifiesten su acuerdo al retraso temporal en el procesamiento de la Solicitud y (ii) que la implementación del proyecto se posponga durante este retraso en el procesamiento de la Solicitud	E.U.A.
214.	Efectividad	Recursos	El MICI debe contar con el presupuesto, personal y recursos necesarios para llevar a cabo sus actividades en forma efectiva	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
215.	Efectividad	Recursos	Se debe asegurar que el MICI cuente con el presupuesto, personal y recursos necesarios para desempeñar sus actividades de manera efectiva.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
216.	Efectividad	Recursos	En esta fase [evaluación –fase de consulta] debe ser definido también el presupuesto de la fase de consulta con la asignación de recursos necesarios para las varias misiones que serán llevadas a cabo durante el proceso.	Brasil

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
217.	Estructura	Autoridad y responsabilidad	Existe una fuerte concentración de facultades en la figura del Director, tales como la decisión de continuar la fase de verificación cuando la parte solicitante se retira recae por completo en el Director. Sería conveniente que el Coordinador de dicha Fase tome esta decisión o por lo menos participe en la misma. Esto sería aplicable a otras tareas como: El Director decidirá por sí mismo si es procedente solicitar una suspensión en torno a un posible desembolso por considerarse que el proyecto puede ocasionar daños graves e irreparables. La elegibilidad de un caso nuevo depende del Director del MICI. A diferencia de otras responsabilidades, la Política señala que esta decisión la llevará a cabo en consulta con los Coordinadores de cada fase. Párr. 23.c. Si bien la no repetición de un proceso de elegibilidad para cada fase es un desarrollo positivo (ver Evaluación OVE p. 18), ésta es una facultad más concentrada en el Director. La frase “en consulta” no se precisa sobre cómo se tomará esta decisión. La comunicación en torno a la elegibilidad también corresponde al Director. El Director decidirá si procede cerrar la fase de Consulta si considera que una parte esencial para ese proceso ha decidido retirarse del mismo. Política párr. 26. Este proceso no involucra en ningún momento al Coordinador de la Fase respectiva, que tendría conocimiento más cercano en torno a este proceso y sobre la necesidad de su cierre o no. El Director del MICI tiene la facultad de decidir ampliar el plazo para la fase de Consulta si lo estima conveniente o de darlo por concluido. El Coordinador de la fase de Consulta no tiene un papel en torno a esta facultad. El Director tiene la facultad de contratar a las otras dos personas que junto con el Coordinador de la Fase de Verificación constituirán el Panel para dicha fase. El Director tiene la facultad de decidir si desea realizar una consulta al Departamento Legal del Banco en torno a la interpretación de las Políticas del Banco y a la propia Política del MICI (más adelante se cuestiona esta facultad). • El Director es quien decide recomendar al Directorio la realización de una investigación en la fase de Verificación.	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
218.	Estructura	Autoridad y responsabilidad	Las facultades del personal de la Fase de Consulta no son claras. Las funciones del Coordinador de la fase no son descritas en ningún momento. Podría suponerse que el Coordinador de esta fase será la persona encargada de este proceso. Sin embargo, la Política no describe una sola función para dicho Coordinador. La Política en cambio sí describe algunas facultades para el Director del MICI en esta fase (cierre del proceso de consulta). Política párr. 26. La Política señala de forma abstracta que diversas funciones estarán a cargo del “MICI”, sin especificar si dichas actividades son responsabilidad del Director, del Coordinador de la Fase o de alguna otra persona. Ver por ejemplo párrs. 26 y 27 de la Política. De esta forma no queda claro, dentro de la estructura del MICI quién será la persona responsable de estas actividades lo cual puede llevar a distintas interpretaciones por parte del personal del MICI. Se puede pensar que las actividades descritas en los párrafos 26 y 27 son responsabilidad del Coordinador de la Fase, o que algunas son responsabilidad del Director, o que el Coordinador debe buscar aprobación en torno a alguna de estas actividades. Sería conveniente que las funciones del Coordinador de la fase fueran descritas de forma específica. La evaluación de OVE muestra los problemas que se han enfrentado dentro del funcionamiento del mecanismo al no existir una división clara de funciones o al existir artículos que pueden admitir varias interpretaciones. Ver por ejemplo la descripción en la Evaluación acerca de cómo la falta de certeza en la interpretación de los términos de la Política ha generado extensas discusiones, pocos acuerdos, y un entorpecimiento de las actividades habituales del MICI. Evaluación OVE p. 12.	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
219.	Estructura	Autoridad y Responsabilidades	El encargado de determinar una ampliación del plazo debería ser el Coordinador de la Fase, no el Director del MICI.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
220.	Estructura	Definiciones	En el Artículo 52 (c), se menciona personal “operativo junior” ¿Qué cargos son esos?	E.U.A.
221.	Estructura	Efectividad	La efectividad de la Fase de Consulta se basará fundamentalmente en cómo es conducida y puede apoyarse en la contratación de mediadores y facilitadores efectivos cuando sea necesario. El MICI debe trabajar en el desarrollo de una red de mediadores o facilitadores y en la medida de lo posible, mantener un roster de estas personas. Más aún, al contratar a un mediador o facilitador, el MICI debe consultar con los actores relevantes, incluyendo los Solicitantes involucrados, para asegurar que el <u>mediador es aceptable para todos los participantes.</u>	E.U.A.
222.	Estructura	Efectividad	No solamente el plazo define el éxito o no de la fase de consulta sino la intensidad de la participación del MICI en el proceso. De esa forma es preciso definir una frecuencia alta de misiones (en lo mínimo mensuales). Es notorio que los avances ocurren de forma más dinámica cuando hay presencia del equipo del MICI (y no sólo por medio de contactos telefónicos). Por tanto es preciso garantizar que se lleven a cabo misiones bastante frecuentes para garantizar el avance del proceso. Eso se reflejará en la composición del equipo del MICI que deberá ser ajustada al número de casos en activo.	Brasil

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
223.	Estructura	Efectividad	La redefinición de la estructura del MICI como una función separada bajo la Administración del BID es más ventajosa que retener la función como una oficina independiente. Reduce costos y brechas de comunicación interna, facilita la reducción de los plazos de respuesta y da mayor consistencia como un frente único y articulado para la respuesta ante los solicitantes	Perú
224.	Estructura	Efectividad	Párrafo 53 (c): El Director del MICI debe estar a un “grado” suficientemente alto dentro de la estructura, por ejemplo, la cabeza de la CAO en el IFC/MIGA es un Vice-Presidente. Esto asegurará que el Director del MICI tenga la capacidad de ser efectivo y no marginado dentro del BID. Esto no debe ser determinado por el Directorio en consulta con Recursos Humanos tras la designación del Director del MICI.	E.U.A.
225.	Estructura	Efectividad	El grado del Director del MICI, que según el Borrador “ <i>será determinado por el Directorio Ejecutivo</i> ”, debe ser lo suficientemente elevado dentro del entramado institucional del BID (a la altura de una Vicepresidencia, como es el caso de puestos similares de otros mecanismos) para asegurar su capacidad de acción.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
226.	Estructura	Independencia	Hay alguna restricción para consultores? (párr.. 52.c)	Brasil
227.	Estructura	Independencia	Felicitemos al BID por los pasos dados para asegurar la independencia con respecto a la Administración, incluyendo que el MICI reporte al Directorio Ejecutivo (párrafo 50) y que el Director del MICI y los dos Coordinadores de Fase no puedan trabajar en el BID tras su servicio (párrafo 52(c))	E.U.A
228.	Estructura	Independencia	Para ser independiente, el personal del MICI debe estar aparte de la Administración del Banco. Es crítico que el MICI sea independiente de la Administración del BID. Esta independencia debe ser asegurada a través del proceso de contratación del personal del MICI, a través del reporte al Directorio, y por la separación física del MICI respecto al resto del BID, por ejemplo, al ubicarse en oficinas sólo accesibles a los miembros del personal del MICI.	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
229.	Estructura	Independencia	¿Quién es el responsable del MICI? El Directorio Ejecutivo o el funcionario designado	Brasil
230.	Estructura	Independencia	La limitación permanente de trabajo en el Banco para el Director y ambos coordinadores es un desarrollo positivo y una mejora respecto a la política actual.	Filipinas
231.	Estructura	Independencia	Las provisiones requiriendo que el Director del MICI no haya trabajado para el BID por tres años y que no puedan trabajar para el BID tras su puesto como Director del MICI son decisiones importantes y encomiables. Estas provisiones deberían ser explícitamente incluidas en los términos de referencia del Director del MICI (Anexo II). Similar comentario aplica para los términos de referencia de los Coordinadores de Fase de Consulta y Verificación	E.U.A.
232.	Estructura	Independencia	Párrafo 52 (a) eliminar la advertencia de “en general” y aclarar que tanto el Director del MICI, el Coordinador de Fase de Verificación de la Observancia y el Coordinador de Fase de Consulta serán elegidos de fuera del Banco (a menos que vengan del interior del MICI)	E.U.A.
233.	Estructura	Independencia	La independencia y capacidad el Director del MICI debe asegurarse a través de un proceso de selección que sea participativo, transparente e inclusivo. Es inaceptable que el Director del MICI sea despedido por el Directorio sin causa justificada y legítima.	E.U.A.
234.	Estructura	Independencia	La remoción del Director del MICI sólo debe ser por causa legítima. Permitir que el Directorio despida al Director del MICI sin causa mina severamente la independencia ya que podría generar una situación en la que el Directorio toma represalias contra el Director del MICI por una investigación. Esto compromete la capacidad del Director del MICI de hacer su trabajo en forma efectiva e independiente. “ o Sin Causa” debe ser eliminado de este párrafo. Esto es un significativo paso atrás respecto a otros mecanismos de rendición de cuentas que en lo general requieren de causa para ser removidos de su posición.	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
235.	Estructura	Independencia	Resulta inaceptable que el Director del MICI pueda ser destituido por el Directorio sin una causa justificada y legítima. esta disposición se aleja de las prácticas de otros mecanismos de rendición de cuentas, como por ejemplo el <i>Project Complaint Mechanism</i> (PCM) del Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento (EBRD por sus siglas en inglés) que establece que “ <i>El Oficial del PCM</i> (figura afín al Director del MICI) <i>será removida con causa con la aprobación del Presidente del EBRD</i> ”	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
236.	Estructura	Independencia	El director de este Mecanismo debe ser independiente y eficaz en la imparcialidad, la destitución de su cargo no debe darse sin razón o justificación alguna, por el contrario en la medida que sea eficaz, y efectivo en razón justa de protección a las poblaciones que se ven afectados por las decisiones del BID con mayor razón debe fortalecerse en su cargo.	Colombia
237.	Estructura	Independencia	Según lo que se establece en el Artículo 59, se debe entender que todos los plazos mencionados en el borrador de política que se amplíen o extiendan deben ¿pasar previamente por el Directorio Ejecutivo para su aprobación? ¿El Director del MICI no tiene ninguna autoridad delegada para extender estos plazos hasta cierto límite? ¿Esto es eficiente y eficaz según el espíritu de este borrador de política?	E.U.A.
238.	Estructura	Lenguaje	Añadir en el párrafo 52 (b) “con excepción del Director y coordinadores”	Brasil

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
239.	Estructura	Rendición de Cuentas	Los Artículos 9 y 50 mencionan que el Director del MICI responde al Directorio Ejecutivo del Banco. Esto podría “sonar” bien; no obstante, tiene poco sentido funcional y es contrario a todo principio organizacional ya que el Directorio Ejecutivo es un cuerpo colegiado integrado por muchas personas. Lo funcional sería que el Directorio Ejecutivo designe a uno de sus miembros para que sea el interlocutor y supervisor directo del MICI tal como se insinúa “tímidamente” en el Anexo II Términos de Referencia para el Director, en sus responsabilidades incluyen; la tarea cuarta, donde se menciona al Presidente del Comité del Directorio pertinente. Si este borrador de política busca la claridad este tema debería revisarse con cuidado, la redacción actual podría hasta interpretarse que el Director del MICI depende directamente del Presidente del Directorio Ejecutivo ya que es la máxima autoridad de ese cuerpo colegiado.	E.U.A.
240.	Estructura	Rendición de Cuentas	Se determina que diversas actividades serán realizadas por “el MICI” de forma general. La política contiene diversos ejemplos en los que se señala quién es la persona responsable de realizar ciertas funciones. Sin embargo, contiene otras determinaciones que simplemente describen que “el MICI” realizará algunas cuestiones. No resulta claro sobre quién recaerá esta responsabilidad. Esta situación debería ser clarificada para evitar que las decisiones sobre este punto sean arbitrarias.	E.U.A.
241.	Estructura	Roster	Se debe establecer un Listado/Roster de Expertos pre-aprobado y elaborado de manera participativa e inclusiva para la conformación del panel de Verificación de la Observancia.	E.U.A.
242.	Estructura	Roster	Los dos miembros adicionales que trabajarán en el panel de la Fase de Verificación de la Observancia serán seleccionados “basado en la experiencia requerida en cada caso” (párrafo 42 del borrador de política MICI). Esto no es claro y puede dar la impresión que este miembro de panel es un “consultor técnico”. Los miembros del Panel son más que consultores técnicos. Requieren llegar a juicios sólidos relacionando los hechos en tierra con las políticas del Banco. Tampoco es claro si hay una prohibición posterior permanente para trabajar en el Banco en el caso de estos miembros de Panel para asegurar independencia.	Filipinas

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
243.	Estructura	Roster	Se debe establecer un Listado/Roster de Expertos pre-aprobado y elaborado de manera participativa e inclusiva para la conformación del panel de Verificación de la Observancia.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
244.	Estructura	Roster	El cambio a un panel adaptado compuesto por un Coordinador de la fase y dos expertos independientes, es más apropiado que un panel permanente. Considerando que los casos de las solicitudes presentadas son diversos según el conflicto socio ambiental y cultural que se presentan en cada país y región de donde provienen las solicitudes, esto hace necesario contar con expertos según se requiera habilidades y experiencias diferentes para hacer frente y analizar las solicitudes y llegar a respuestas a adecuadas; y no a plantillas de respuestas en serie que puede correrse ese riesgo si se tuviera un panel permanente	Perú
245.	Estructura	Roster	No es claro si [Los dos miembros adicionales que trabajarán en el panel de la Fase de Verificación de la Observancia] hay una prohibición posterior permanente para trabajar en el Banco en el caso de estos miembros de Panel para asegurar independencia.	Filipinas
246.	Estructura	Roster	No se indica cómo se seleccionarán los expertos [del Panel de Verificación]. Considerando que sería mejor tener un roster de expertos del cual escoger al Panel, como mínimo, los Solicitantes deberían estar involucrados en el proceso de selección del Panel. Deberían poder indicar en quiénes serán los expertos propuestos para el Panel y también si existe algún problema con los expertos propuestos y la razón por la cual no deben ser parte del Panel	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
247.	Estructura	Roster	Se debe asegurar la independencia de los expertos que conformen el Panel de Verificación de la Observancia. El Borrador debe también incluir la prohibición de haber trabajado para el Banco anteriormente o hacerlo posteriormente al ejercicio de sus funciones, con el objetivo de asegurar su independencia.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
248.	Estructura	Roster	Se deben detallar las competencias, responsabilidades y condiciones de contratación de los expertos que conformen el Panel de Verificación de la Observancia. Se deben incluir unos TdR similares a los que figuran al final del Borrador para el caso del Director del MICI y los Coordinadores de Fase.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
249.	Estructura	Roster	Debe asegurarse la independencia de los expertos que son miembros del Panel de Verificación de la Observancia, y sus competencias, responsabilidades y condiciones contractuales deben ser detalladas y establecidas.	E.U.A.
250.	Estructura	Roster	El Panel cuenta con la asistencia del equipo operativo y administrativo del MICI, así como de consultores adicionales. Y del CONSOC?	Honduras

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
251.	Estructura	Selección	El párrafo 53 (a): El Borrador de Política MICI enuncia que el Director del MICI será designado por el Directorio con base en una lista de candidatos elegibles presentados por un panel de selección designado por el Directorio. La política debería requerir que el panel de selección esté compuesto de un grupo diverso de personas, incluyendo miembros de la sociedad civil, expertos, académicos y otros actores vinculados. Esto sería consistente con los procesos de selección de los mecanismos del IFC/MIGA y el BERD y ayudaría a asegurar un proceso de selección más independiente y menos político.	E.U.A.
252.	Estructura	Selección	Debe asegurarse la independencia e idoneidad del Director del MICI, realizándose su nombramiento a través de un proceso participativo, transparente e inclusivo. El Director del MICI pasa a tener un rol preponderante (el más importante y central), al encabezar la oficina y a todo su personal (incluidos los Coordinadores de Fase); y ser responsable de gran parte de las actividades más relevantes de su funcionamiento. Por lo anterior, el Banco debe asegurar la independencia y capacidad de acción del Director, así como certificar la idoneidad de la persona que sea nombrada para hacerse cargo del puesto. Es por ello que se propone: *un proceso de selección participativo e inclusivo del Director que contemple la creación de un comité conformado por diversos actores relevantes de la región (incluida sociedad civil; académicos; especialistas; entre otros <i>stakeholders</i>). *asegurar que el hecho de que sea <i>un empleado a tiempo completo del BID</i> nombrado por un período de 5 años, con posibilidad de una única renovación no ponga en riesgo ni condicione su independencia.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
253.	Estructura	Selección	El procedimiento de nombramiento del Director y los coordinadores debe ser llevado a cabo de una manera explícita y transparente. La elección de un procedimiento de nombramiento aumentará la “independencia” del Mecanismo al desalentar indebidas influencias y nepotismo de parte del Directorio Ejecutivo. Por tanto, un explícito procedimiento de designación de candidatos, habilitará al Mecanismo a ejecutar sus actividades de una manera más objetiva e imparcial. El nombramiento de un Director del Mecanismo por el Directorio Ejecutivo del Banco es un asunto particularmente sensible. El Director supervisa el Mecanismo y es asistido por los Coordinadores de las Fases, quienes son designados por él o ella. Debido a la naturaleza comprensiva del Director y a sus responsabilidades e influencia sobre el Mecanismo en su conjunto, es crucial que el Banco desarrolle un procedimiento de nombramiento similar al procedimiento adoptado por el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo para su procedimiento de quejas de proyectos. El procedimiento para los tres puestos debe incluir tanto un procedimiento claro de nominación como una lista de criterios, los cuales deben abordar el perfil del candidato ideal para la posición y su selección por el Directorio Ejecutivo. Conocimiento y experiencia en materia de pueblos indígenas deben constituir un criterio a considerar en el marco del nombramiento. El Banco opera en una región donde los pueblos indígenas constituyen no solo una parte considerable de la población en sus países prestatarios, sino también los más pobres de los pobres.	E.U.A.
254.	Estructura	Términos de Referencia	Incluir a continuación de <i>pueblos indígenas</i> (en cuanto a la responsabilidad del Director de consultar con el Departamento de Recursos Humanos para elaborar la lista de expertos en, entre otros, pueblos indígenas): ... montubios y afrodescendientes y otros grupos especiales o vulnerables reconocidos en los países miembros.	Ecuador
255.	Estructura	Términos de Referencia	Para el cargo de Director debería incluirse la competencia de comunicación estratégica.	Venezuela
256.	Estructura	Términos de Referencia	Para el cargo de Coordinador debería incluirse la competencia de visión sistémica del entorno.	Venezuela

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
257.	Estructura	Términos de Referencia	Sugiero incluir salud pública en la lista [de áreas de estudio]. La amplia capacidad y experiencia profunda que muchos graduados...en salud pública poseen los hace inmediatamente calificados para liderar trabajo en desarrollo internacional.	E.U.A.
258.	Estructura	Términos de Referencia	Los TDRs establece que las calificaciones educativas incluyen un “Grado Avanzado... en una disciplina relevante” (Anexo II, pag 2 de 3). El texto enlista diversas áreas de estudio específicas, no es claro ... si hay un orden particular...están listadas en orden de preferencia?	E.U.A.
259.	Estructura	Términos de Referencia	Los TORs para el puesto de Director no responden a sus responsabilidades conforme a la Política. No aparecen en los TORs varias funciones importantes descritas en la política. La experiencia señalada en los TORs no es congruente con las funciones que tendrá la persona, ya que no solo administra, sino que participa y toma decisiones fundamentales en torno al mecanismo. Es necesario armonizar las inconsistencias que presentan los TORs respecto a los procesos que establece la política.	E.U.A.
260.	Estructura	Términos de Referencia	<i>Los Términos de Referencia para el puesto de Director/a del MICI deben ser redefinidos para adecuarlos al puesto y funciones particulares que desarrollará el mismo:</i> algunos de los puntos contemplados en los TdR para la Dirección resultan incongruentes con la naturaleza y objetivos del MICI. Y están orientados más bien al ámbito de los negocios del Banco, atentan contra la naturaleza del MICI e ignoran la intención que el Mecanismo debe tener para velar por el cumplimiento de las Políticas Operacionales del Banco. Consideramos básico, en base a las funciones del MICI, que la persona que lo dirija tenga amplia experiencia y conocimiento en el campo de derechos humanos, sociedad civil, trabajo con comunidades, sustentabilidad, consultas públicas, mediación, negociación, rendición de cuentas y verificación de cumplimiento de políticas de salvaguardas.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
261.	Estructura	Términos de Referencia	Los TDRs enuncian que entre las calificaciones del candidato se incluye “la capacidad y disponibilidad de viajar... incluyendo áreas rurales y ambientes difíciles”... El texto puede en forma inadvertida distinguir entre zonas rurales y difíciles o implicar por omisión que los ambientes urbanos no son difíciles. En América Latina muchos ambientes urbanos se ubican entre los más difíciles en los que trabajar en forma segura y efectiva. Con el fin de especificidad, sugiero un cambio de redacción menor a esta sección como sigue: “capacidad y disponibilidad de viajar incluyendo áreas rurales y urbanas y ambientes difíciles.”	E.U.A.
262.	Estructura	Términos de Referencia	Los términos de referencia para los ... (Coordinadores) incluidos en los Anexo III y Anexo IV ...son útiles. No es claro por qué las Competencias incluyen provisión expresa de contar con habilidades de negociación para “manejar conflictos en forma oportuna y constructiva..” es también requerido en el TDR para el Coordinador de Fase de Verificación de la Observancia siendo que el papel de esta persona no es la de un negociados y no negocia compromisos.	Filipinas
263.	Estructura	Términos de Referencia	Sugiero incluir Antropología como una formación educativa relevante en estas posiciones [de Coordinadores]	E.U.A.
264.	Independencia	Contenido General	La independencia del Mecanismo es vital para su éxito. Para ser efectivos, los mecanismos de rendición de cuentas debe parece y realmente ser independientes a fin de generar confianza en las comunidades afectadas. Se presentan serios problemas con el Borrador de Propuesta MICI que minan la independencia del Mecanismo.	E.U.A
265.	Independencia	Directorio Ejecutivo	La política otorga demasiada participación al Directorio y a la Administración del Banco, reduciendo enormemente la independencia del MICI. De la evaluación OVE no parece existir alguna indicación que señale que se deba involucrar al Directorio o a la Administración en la toma de decisiones sustantivas del MICI. Sin embargo, la propuesta contiene numerosas instancias en que el Directorio y/o la Administración están involucrados en operaciones sustantivas del Mecanismo que deben ser resueltas exclusivamente por éste.	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
266.	Independencia	Directorio Ejecutivo	Resulta difícil creer en la “independencia” de un mecanismo <i>interno</i> del Banco, el cual está sujeto –a todas luces– a la decisión de su Directorio Ejecutivo. Nótese que, este órgano es el que aprueba Proyectos para financiamiento, decide si se investiga o no un Proyecto sea cual sea la recomendación del Panel de Verificación de Observancia, y decide las eventuales acciones correctivas propuestas por tal Panel. En suma, se trata siempre del mismo órgano de toma de decisiones del Banco que hace las veces de juez y parte antes, durante y después de la activación del Mecanismo.	E.U.A.
267.	Independencia	Directorio Ejecutivo	El Directorio Ejecutivo del BID no debería tener autoridad para objetar una investigación de Verificación de la Observancia	E.U.A.
268.	Independencia	Directorio Ejecutivo	El Directorio Ejecutivo del Banco no debe tener la facultad de objetar una investigación de Verificación de la Observancia. Tomando en cuenta el ejemplo de otros mecanismos de rendición de cuentas afines, como la CAO, no se justifica la participación del Directorio en esta instancia, el cual no debería tener la facultad de objetar la investigación	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
269.	Independencia	Directorio Ejecutivo	El llevar a cabo un Plan de Acción no debe ser cancelado a discreción del Directorio, sino que debe ser hecho para cada una de las investigaciones en las que el incumplimiento con las Políticas por parte del BID ha sido detectado, tomando en consideración también los comentarios de los solicitantes.	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
270.	Independencia	Directorio Ejecutivo	La realización del Plan de Acción no puede quedar supeditada a la discrecionalidad del Directorio, sino que debe realizarse para cada una de las investigaciones en donde se haya detectado el incumplimiento de Políticas por parte del Banco, considerando además los comentarios de los Solicitantes.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
271.	Independencia	Directorio Ejecutivo	[En referencia al plan de acción ante un informe de verificación de la observancia] si el MICI encuentra que el BID no cumplió con sus políticas, entonces debe <i>requerirse</i> un plan de acción (y no ser opcional) para atender el incumplimiento	E.U.A.
272.	Independencia	Directorio Ejecutivo	Para asegurar independencia, el Directorio o el Comité de Donantes no debería aprobar la investigación de verificación de la observancia antes de que ésta proceso como se establece en el párrafo 41. El MICI debería poder determinar si debe realizar una investigación y no debería ser impedido a ello por el Directorio o el Comité de Donantes	E.U.A.
273.	Independencia	Directorio Ejecutivo	La extensión de plazo para completar una investigación no debería estar “sujeta a la no objeción del Directorio” como se indica en el párrafo 43 (c)	E.U.A.
274.	Independencia	Directorio Ejecutivo	El Directorio Ejecutivo del BID no debe tener el poder de imponer límites de tiempo para el seguimiento de los acuerdos alcanzados en la Fase de Consulta	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
275.	Independencia	Directorio Ejecutivo	El seguimiento y monitoreo que haga el MICI al finalizar la Fase de Verificación no debe tener un plazo de duración determinado por el Directorio. El Directorio no debe tener la facultad de determinar la duración del seguimiento, y mucho menos se debe fijar un plazo concreto para el mismo: el seguimiento debe extenderse hasta que se hayan implementado todas las acciones necesarias para corregir el incumplimiento de la política.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
276.	Independencia	Directorio Ejecutivo	<i>El Informe de la Fase de Consulta no debería tener que ser remitido al Directorio para consideración:</i> Esta disposición le resta independencia al MICI, por lo que se debe eliminar del Borrador o, al menos, debe contemplar la posibilidad de que las Partes revisen el Informe antes de ser remitido al Directorio.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
277.	Independencia	Directorio Ejecutivo	El Directorio Ejecutivo del Banco no debe tener la facultad de objetar la realización del seguimiento del acuerdo alcanzado en la Fase de Consulta. La posible objeción del Directorio le resta independencia y efectividad al trabajo del MICI, e incluso puede minar su credibilidad.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
278.	Independencia	Proceso – Asesoría legal	La provisión que permite que el Director el MICI consulte asesores legales externos respecto a temas vinculados con las solicitudes es un desarrollo positivo y una mejora respecto a la política vigente	Filipinas
279.	Independencia	Proceso – Asesoría legal	Se plantea una interacción del Mecanismo con otras secciones del Banco (además del Directorio y la Administración) que no parece adecuada y resta independencia al Mecanismo. La Política señala que el Director del MICI puede solicitar al Departamento legal del Banco su apoyo en la interpretación de las políticas del BID y de la propia política del MICI. Esta situación no tiene ninguna justificación y únicamente disminuye la independencia del Mecanismo. El MICI debe necesariamente tener la capacidad para entender e interpretar las políticas del Banco, para de esta forma poder tomar una decisión en torno a la existencia de un daño o el incumplimiento de una política. En dado caso de existir alguna cuestión muy técnica dentro de una política, que claramente no pueda resolver el personal del Mecanismo, lo ideal es acudir a expertos externos.	E. U.A.
280.	Independencia	Proceso – Contacto con Prensa	La Política dispone que se debe informar previamente a la Asesoría de Relaciones Externas del Banco, los comunicados de prensa que planea emitir. No resulta claro cuál es la razón para llevar a cabo esta acción, o qué puede suceder si la misma no es realizada. Es conveniente aclarar esta situación para no comprometer la independencia del Mecanismo.	E.U.A
281.	Independencia	Recursos	El MICI debe ser realmente Independiente y Autónomo para tener la imparcialidad total, además debe contar con los suficientes recursos para actuar en favor de los derechos humanos, cosmo ambientales, sociales y culturales, acogiendo las normas y convenios nacionales e internacionales antes de decidir sobre los proyectos del BID y los proyectos que estén en su cartera.	Colombia
282.	Independencia	Relevancia	El mecanismo es un espacio importante como herramienta de rendición de cuentas y evaluación de las políticas de salvaguardias del BID, sin embargo su existencia no determina que sea efectivo para el cumplimiento de su propósito, por lo tanto el MICI debe tener un grado alto de autonomía frente a sus investigaciones y decisiones, para poder tener evaluaciones reales y efectivas respecto a la implementación de las políticas de salvaguardias en relación con los Derechos Fundamentales Colectivos e integrales de los pueblos.	Colombia

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
283.	Transparencia	Definiciones	El Borrador de Política MICI consistentemente menciona que las cosas serán enviadas a consideración del Directorio por “procedimiento corto”. La política debe definir qué significa “procedimiento corto” y cuánto dura. De otra forma los Solicitantes no sabe cuánto tiempo tomará el proceso y ello podría retrasar más una decisión en etapas críticas.	E.U.A.
284.	Transparencia	Definiciones	La definición clara incluida en el glosario se debería mostrar con exactitud en todos los artículos de la política que mencionan el factor daño (5 (a), 7(b), 14 (f), 22 (c), 36., y Anexo I. 3).	E. U.A.
285.	Transparencia	Definiciones	La definición concreta de “Daño” debe clarificarse, porque tal y como se presenta actual resulta ambigua y puede prestarse a un rechazo injustificado de solicitudes.	E.U.A.
286.	Transparencia	Definiciones	Una definición concreta de “Daño” debe ser evitada en la política o, de lo contrario, debe ser clarificada ya que, tal como está expresada, resulta ambigua y puede prestarse para rechazos injustificados de Solicitudes.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
287.	Transparencia	Definiciones	Para que esta definición sea consistente con lo que se dice en la política, debería aclararse que son “... a partir de la fecha en que son aprobadas por el Directorio Ejecutivo...” (Artículo 10.).	E.U.A.
288.	Transparencia	Definiciones	En la definición se hace énfasis a “Un proyecto o asistencia técnica específicos ”. Según las diferentes normas del Banco, este puede financiar operaciones específicas y otra gran variedad de operaciones como las globales de crédito, globales de obras múltiples, sectoriales, etc. Si la intención es cubrir todas las operaciones de financiamiento del Banco sería bueno evitar tipificar los proyectos, en este caso como específicos . Valdría la pena que consulten este aspecto con el Departamento Legal.	E.U.A.
289.	Transparencia	Definiciones	Quién es el “cliente”? Cliente no fue definido en el glosario	Brasil

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
290.	Transparencia	Definiciones	Solicitantes podría colocarse antes que Solicitud en el Glosario. Esto debido principalmente a que se tendrá un solicitante antes que la solicitud y dado que al definir solicitante, se utiliza la palabra solicitud, que lleva al lector a cortar la oración para regresar a la definición de “solicitud”. Colocándolo después, los lectores estarán más inclinados a completar la oración y por tanto captura el pensamiento completo expresado, y entonces esperar la definición de solicitud en forma secuencial.	Barbados
291.	Transparencia	Definiciones	La redacción propuesta no contempla amenazas de daño, llevando a creer que solamente hay cabida a reclamaciones después de que el daño se ha producido.	Brasil
292.	Transparencia	Definiciones	El artículo 14.f debería complementarse con la definición de daño que hay en el Glosario , destacando en la exposición cualquier pérdida o perjuicio sustancial y directo.	E.U.A.
293.	Transparencia	Definiciones	Se deberían aclarar algunas cuestiones de redacción que en mi caso particular no entendí, como ¿qué tipo de representante se refieren en la literal F del numeral 13? En mi caso es la primera vez que leo sobre este tema, entonces para alguien que no está familiarizado con la terminología quedaría la duda de a qué representante hace referencia, al del Banco? a la comunidad? a la organización? afectada por la acción.	Guatemala
294.	Transparencia	Definiciones	Artículo 22.c, la descripción del daño que allí se menciona debería mencionar o incluir “cualquier pérdida o perjuicio sustancial y directo”.	E.U.A.
295.	Transparencia	Definiciones	Debería incluirse “buscando alcanzar un acuerdo o resolución del problema” al final de la descripción de la Fase en el párrafo 7(a)	Brasil
296.	Transparencia	Definiciones	Debería figurar en la Fase de la Verificación de la Observancia el siguiente aspecto previsto para la Fase de Consulta: Artículo 32., “En la Fase de Consulta no se apoyará ningún acuerdo que contravenga las políticas o el código de ética del Banco o que infrinja las leyes nacionales de las partes o el derecho internacional. En la Fase de Consulta no se adjudicara retribución ni beneficio similar alguno”.	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
297.	Transparencia	Definiciones	El párrafo 32° del Borrador establece que “En la Fase de Consulta no se adjudicará retribución ni beneficio similar alguno”, lo que genera cierta confusión: un proceso de mediación, negociación, o cualquier otro método utilizado en la Fase de Consulta puede (o debería poder) resultar en un arreglo entre las partes, que implique algún tipo de retribución o beneficio para alguna de ellas con el objetivo de solucionar la controversia y la afectación generada. Si lo que se quiere afirmar con dicha frase es que el MICI no tiene la autoridad para imponer dichas retribuciones, ni debe ser el encargado de otorgarlas, la misma debería ser reformulada para que no dé pie a tal confusión. Una posibilidad es, por ejemplo, volver a incluir la aclaración que figura en el párrafo 50° de la Política	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
298.	Transparencia	Definiciones	En el Artículo 35 (c) se menciona que el plan de seguimiento estará “sujeto a la no objeción del Directorio”. Esta no objeción se tramitará por ¿procedimiento corto? o ¿consulta informal?	E.U.A.
299.	Transparencia	Definiciones	“En los casos en los que resulte pertinente, el MICI elaborará, en consulta con las Partes, un plan y un calendario de seguimiento del acuerdo alcanzado [...]”. Sin embargo, no se aclara qué se entiende por pertinente y cuándo un caso puede ser pertinente y cuándo no. Se deben evitar este tipo de términos ambiguos que llevan a la confusión.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
300.	Transparencia	Diseminación	Será necesario difundirlo y socializarlo en las instancias gubernamentales, instituciones públicas, privadas y también el sector social, donde de seguro, tendrá una buena acogida.	Bolivia
301.	Transparencia	Diseminación	Socializar las acciones emprendidas para enmendar algunas acciones que causaren queja.	Honduras

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
302.	Transparencia	Diseminación	Debe incluirse de manera obligatoria que cada programa que financie el BID se socialice a la comunidad o población a beneficiarse qué “políticas del BID” cumple ese proyecto y conformar veedurías correspondientes.	Ecuador
303.	Transparencia	Diseminación	El colocar en la página web información general cuantitativa de algunos resultados podría enseñar seguimiento, importancia.	Bolivia
304.	Transparencia	Diseminación	Mayor conocimiento público acerca de los mecanismos para salvaguardar la integridad del financiamiento para el desarrollo proveniente del Banco	Guyana
305.	Transparencia	Diseminación	Aportaría mayor especificidad en lo correspondiente a la comunicación y difusión del proceso y sus resultados en cada una de las etapas. Si bien se hace énfasis en el tema de documentar cada uno de los procesos en sus diferentes fases de consulta e investigación, no se refiere a órganos divulgatorios que permitan informar y cerrar los nexos comunicacionales entre las partes	Venezuela
306.	Transparencia	Diseminación	Sería necesario que cuando se financie un proyecto con fondos del banco los beneficiados y la comunidad en donde se realicen las acciones financiadas puedan conocer ampliamente sobre este mecanismo, pues a veces sólo se queda entre los ejecutores.	Guatemala
307.	Transparencia	Diseminación	Qué son actividades de extensión? Es divulgación?	Brasil
308.	Transparencia	Diseminación	Es muy importante la posibilidad incluida en la política de que el MICI incluya en su informe anual referencia a lecciones aprendidas, tendencias y aspectos sistémicos y proporcionar recomendaciones para prevenir incumplimiento de políticas	Brasil
309.	Transparencia	Diseminación	Hacer referencia clara de los CONSOC y su participación en los procesos locales del MICI	Honduras
310.	Transparencia	Diseminación	Para los pueblos indígenas debe existir un proceso de difusión diferente, ya que nuestra cultura tiene lengua y costumbres propias, que son muy diferentes a las del BID y el MICI, es por ello que en los territorios susceptibles a ser afectados por los proyectos del BID, el MICI debe presentarse inicialmente para informar su papel, las políticas sobre las funcionan y los procesos para la queja.	Colombia
311.	Transparencia	Proceso	En el artículo 18 llama la atención que esta acción de eventualmente recomendar suspender la ejecución de una operación sea sin la participación o conocimiento de la Administración.	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
312.	Transparencia	Proceso	Para asegurar transparencia, la decisión del MICI de recomendar al Directorio o Comité de Donantes la suspensión de un proyecto y su subsecuente decisión respecto a esa recomendación, deben ser reveladas inmediatamente.	E.U.A.
313.	Transparencia	Proceso	Para asegurar la transparencia, la solicitud de la Administración de suspensión temporal y el plan específico para atender la solicitud deben estar disponibles al público. Más aún, ambos deben ser enviados a los Solicitantes tan pronto como la Administración haga la petición y no después de que el MICI decida otorgar la suspensión tal y como se enuncia actualmente en el Borrador de Política MICI.	E.U.A.
314.	Transparencia	Proceso - Informes	Dada la importancia de los Solicitantes en los procesos de Fase de Consulta, el Informe debe ser distribuido a los Solicitantes en adición al Directorio o Comité de Donantes y en forma simultánea. En este momento, el párrafo 33 del Borrador de la Política del MICI indica que el Directorio y el Comité de Donantes recibirá el informe para consideración y que la Administración lo hará también, y que sólo será tras la consideración por el Directorio o Comité de Donantes que los Solicitantes y el público lo recibirán. Esto debe cambiarse a fin de que MICI envíe el borrador de informe a los Solicitantes al mismo tiempo en el que se distribuye a la Administración y al Directorio o Comité de Donantes en lugar de recibirlo al mismo tiempo en que es distribuido al público en general.	E.U.A.
315.	Transparencia	Proceso - Panel	Debe ser clarificada la manera en que los miembros del Panel tomarán las decisiones. En la política vigente se establece que lo hacen a través del consenso pero nada se aclara al respecto en el Borrador.	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia E.U.A., Etiopía, Países Bajos, México, Perú, Sudáfrica
316.	Transparencia	Registro Público	El registro de todas las denuncias o reclamos debe estar claramente registrado en la web, de manera resumida, indicando las conclusiones.	Ecuador

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
317.	Transparencia	Registro Público	Nos da gusto que el MICI esté comprometido en registrar todas las Solicitudes y las decisiones tomadas respecto a sí siguen adelante en el MICI o son cerradas (párrafo 20), dado que la transparencia es clave para la efectividad del MICI, y que las decisiones respecto al registro serán hechas dentro de un plazo de 5 días.	E.U.A
318.	Transparencia	Registro Público	Debe llevarse el registro de los casos comprendidos en el párrafo 19.a de manera interna para medir las eficacias de auditorías, podrían servir de insumos.	Ecuador
319.	Transparencia	Registro Público	Los documentos relativos a la determinación de elegibilidad deben ser hechos públicos en adición a notificar el resultado en el Registro Público.	E.U.A.
320.	Transparencia	Registro Público	Para asegurar transparencia la Respuesta de la Administración tras el registro de la Solicitud por el MICI deben ser puesta a disposición del público.	E.U.A.
321.	Transparencia	Registro Público	Los términos de referencia [para una Verificación de la Observancia] del MICI deben ser divulgados al público.	E.U.A.
322.	Transparencia	Registro Público	Los Términos de Referencia elaborados en consulta con los Solicitantes y la Administración deben ser públicos, no confidenciales, en aras de la confiabilidad en este procedimiento. Según los Artículos 40 y 41, los Solicitantes solo podrán acceder a tal documento una vez que sean aprobados por el Directorio Ejecutivo o el Comité de Donantes del Banco. Es decir, según esta propuesta de procedimiento, se pretende que: (1) los Solicitantes provean comentarios sobre un borrador del documento, los cuales en teoría son tenidos en cuenta para su presentación al Directorio Ejecutivo o Comité de Donantes; y (2) que sean solamente informados de la versión de tal documento que es aprobado como versión final. Este Mecanismo está privando a los Solicitantes y al público en general de todo conocimiento no solo sobre la versión de los Términos de Referencia que es presentada para aprobación, sino también de las potenciales objeciones que se hicieran al respecto.	E.U.A.
323.	Transparencia	Registro Público	La Respuesta de la Administración a la Recomendación del MICI respecto a una Verificación de la Observancia debe ser divulgada al público	E.U.A.

	Eje Temático	Subtema	Comentario	País de Origen
324.	Transparencia	Registro Público	Las objeciones sobre la recomendación y Términos de Referencia también deben ser públicas. El Artículo 41 guarda silencio sobre la publicidad de tales objeciones. En aras de transparencia en la toma de decisiones sobre la verificación de observancia, tales objeciones así como las decisiones al respecto que adopte el Directorio Ejecutivo o Comité de Donantes deben ser también públicas. El Banco opera sobre la base de aportes públicos de los países miembros, lo cual es determinante para que exista escrutinio público sobre las decisiones que se toman en el marco del Mecanismo, especialmente en todo lo que respecta a una investigación “independiente” de los Proyectos que afectan a la gente y el medio ambiente.	E.U.A.
325.	Transparencia	Registro Público	La decisión final del Directorio o Comité de Donantes debería ser divulgada. Lo que es más el plan de acción (sobre el que los Solicitantes deberían poder comentar antes de su aprobación) debería también ser divulgado públicamente.	E.U.A.
326.	Transparencia	Registro Público	Es vital que el TDR indique el cronograma a fin de que los Solicitantes y el público sepan. Adicionalmente, el Panel debería tener que informar pública y periódicamente si necesitan más tiempo que el especificado en el TDR.	E.U.A.

Anexo 1

Registro de Comentarios Escritos Recibidos– Fase I

A continuación se enlistan el registro de comentarios escritos recibidos durante la primera fase de consulta pública. Para acceder a los comentarios en su idioma original, abra el siguiente vínculo ([Comentarios escritos recibidos durante fase 1](#)).

Número	Nombre de Organización o Individuo	País	Clasificación
2013/001	Graciela Gómez	Argentina	Individuo
2013/002	FOBOMADE	Bolivia	organización no gubernamental
2013/003	Mauro Victor	Brasil	individuo
2013/004	Comunidades Unidas	Colombia	organización no gubernamental
2013/005	Agustín Atmetlla	Costa Rica	Individuo
2013/006	Leila Shelton	Panamá	Organización no gubernamental
2013/007	Magdalena Hurtado	Estados Unidos	Academia
2013/008	Mara Tignino	Suiza	Academia
2013/009	Renato L. Puch	Estados Unidos	Individuo
2013/010	Anne Deruyttere	Estados Unidos	Individuo
2013/011	ANCON	Panamá	Organización no gubernamental
2013/012	Indian Law Resource Center	Estados Unidos	Organización no gubernamental
2013/013	Accountability Counsel Asociación Ambiente y Sociedad Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente	Estados Unidos Colombia México	Organización no gubernamental
2013/014	Solicitud de confidencialidad de identidad y comentario	Brasil	Individuo

Anexo 2

Registro de Comentarios Recibidos por Orden Cronológico – Fase II

Número	Fecha de Recibo	Nombre de Organización o Individuo	País	Clasificación	Idioma Original	Vínculo a Comentario en Español
2014/001	8/11/2014	Cruz Roja Hondureña	Honduras	organización no gubernamental	Español	IDBDOCS-#39190690-2014-001 Comentario Español
2014/002	8/11/2014	Renato L. Puch	Estados Unidos	Individuo	Español	IDBDOCS-#39190691-2014-002 Comentario Español
2014/003	8/13/2014	FUNDAR Galápagos	Ecuador	organización no gubernamental	Español	IDBDOCS-#39190692-2014-003 Comentario Español
2014/004	8/15/2014	Asociación de Trabajadores Agrícolas Autónomos	Ecuador	organización no gubernamental	Español	IDBDOCS-#39190693-2014-004 Comentario Español
2014/005	8/22/2014	Centro de Investigación, Educación y Servicios (CIES)	Bolivia	organización no gubernamental	Español	IDBDOCS-#39190694-2014-005 Comentario Español
2014/006	8/22/2014	Habitat for Humanity	Guyana	organización no gubernamental	Inglés	IDBDOCS-#39190695-2014-006 Comentario Español
2014/007	8/24/2014	BioRenaces, Energías Renovables	México	empresa privada	Español	IDBDOCS-#39190697-2014-007 Comentario Español
2014/008	8/25/2014	Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas CONICET	Argentina	organismo gubernamental	Español	IDBDOCS-#39190698-2014-008 Comentario Español
2014/009	9/1/2014	Universidad Corporativa SIGO	Venezuela	universidad	Español	IDBDOCS-#39190699-2014-009 Comentario Español
2014/010	9/1/2014	Fundación Saldarriaga Concha	Colombia	organización no gubernamental	Español	IDBDOCS-#39190700-2014-010 Comentario Español
2014/011	9/1/2014	Suresh Nanwani	Filipinas	Individuo	Inglés	IDBDOCS-#39190701-2014-011 Comentario Español
2014/012	9/1/2014	STAS Caribe Foundation	Suriname	organización no gubernamental	Inglés	IDBDOCS-#39190702-2014-012 Comentario Español
2014/013	9/1/2014	Fundación NOBIS	Ecuador	organización no gubernamental	Español	IDBDOCS-#39190703-2014-013 Comentario Español
2014/014	9/4/2014	Fundación Dr. Hugo Gauna	Argentina	organización no gubernamental	Español	IDBDOCS-#39190704-2014-014 Comentario Español

Número	Fecha de Recibo	Nombre de Organización o Individuo	País	Clasificación	Idioma Original	Vínculo a Comentario en Español
2014/015	9/8/2014	Fundación Unir Bolivia	Bolivia	organización no gubernamental	Español	IDBDOCS-#39190705-2014-015 Comentario Español
2014/016	9/8/2014	Suriname Indigenous Health Fund	Estados Unidos	organización no gubernamental	Inglés	IDBDOCS-#39190706-2014-016 Comentario Español
2014/017	9/9/2014	Parceiros Voluntários	Brasil	organización no gubernamental	Portugués	IDBDOCS-#39190708-2014-017 Comentario Español
2014/018	9/10/2014	Acortar Distancias A.C.	México	organización no gubernamental	Español	IDBDOCS-#39190709-2014-018 Comentario Español
2014/019	9/10/2014	Instituto de Cooperación Social	Guatemala	organización no gubernamental	Español	IDBDOCS-#39190710-2014-019 Comentario Español
2014/020	9/10/2014	Office of Accountability, Overseas Private Investment Corporation	Estados Unidos	mecanismo de rendición de cuentas	Inglés	IDBDOCS-#39190711-2014-020 Comentario Español
2014/021	9/10/2014	Fundación Seraphim	El Salvador	organización no gubernamental	Español	IDBDOCS-#39190712-2014-021 Comentario Español
2014/022	9/11/2014	Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos	Argentina	organización no gubernamental	Español	IDBDOCS-#39190714-2014-022 Comentario Español
2014/023	9/11/2014	Columbia University	Estados Unidos	universidad	Inglés	IDBDOCS-#39190715-2014-023 Comentario Español
2014/024	9/11/2014	Rafael Renderos	El Salvador	Individuo	Español	IDBDOCS-#39190717-2014-024 Comentario Español
2014/025	9/11/2014	Grupo GEA	Perú	organización no gubernamental	Español	IDBDOCS-#39190718-2014-025 Comentario Español
2014/026	9/11/2014	Unidad Para el Cambio Rural (UCAR), Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	Argentina	organismo gubernamental	Español	IDBDOCS-#39190719-2014-026 Comentario Español
2014/027	9/12/2014	Fundación Pescar Argentina	Argentina	organización no gubernamental	Español	IDBDOCS-#39190721-2014-027 Comentario Español
2014/028	9/14/2014	Ione Novoa Jezler	Brasil	Individuo	Portugués	IDBDOCS-#39190723-2014-028 Comentario Español
2014/029	9/14/2014	Defensoria Pública do Estado de São Paulo	Brasil	entidad pública	Portugués	IDBDOCS-#39190725-2014-029 Comentario Español
2014/030	9/14/2014	Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH)	Honduras	organización no gubernamental	Español	IDBDOCS-#39190726-2014-030 Comentario Español
2014/031	9/15/2014	Mesa de Trabajo Aeropuerto Fontibón	Colombia	grupo comunitario	Español	IDBDOCS-#39190727-2014-031 Comentario Español

Número	Fecha de Recibo	Nombre de Organización o Individuo	País	Clasificación	Idioma Original	Vínculo a Comentario en Español
2014/032	9/15/2014	Environmental Law Alliance Worldwide (ELAW)	Estados Unidos	organización no gubernamental	Español	IDBDOCS-#39190729-2014-032 Comentario Español
2014/033	9/15/2014	Colombia Support Network	Estados Unidos	organización no gubernamental	Inglés	IDBDOCS-#39190731-2014-033 Comentario Español
2014/034	9/15/2014	American University Washington College of Law	Estados Unidos	universidad	Inglés	IDBDOCS-#39190733-2014-034 Comentario Español
2014/035	9/15/2014	Comunidades Unidas	Colombia	grupo comunitario	Español	IDBDOCS-#39190734-2014-035 Comentario Español
2014/036	9/15/2014	Alianza ProPanamá	Panamá	organización no gubernamental	Inglés	IDBDOCS-#39192235-2014-036 Comentario Español
2014/037	9/15/2014	Fundación para el Desarrollo Sustentable A.C.	México	organización no gubernamental	Español	IDBDOCS-#39190738-2014-037 Comentario Español
2014/038	9/15/2014	Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN)	Argentina	organización no gubernamental	Español-Inglés	IDBDOCS-#39190740-2014-038 Comentario Español
		Foro Ciudadano de Participación por la Justicia y los Derechos Humanos (FOCO)	Argentina			
		Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (FUNDEPS)	Argentina			
		Ecologia e Ação (ECO A)	Brasil			
		Social Justice Connection	Canadá			
		Fiscalía del Medio Ambiente (FIMA)	Chile			
		Asociación Ambiente y Sociedad	Colombia			
		Comisión de Justicia y Paz	Colombia			
		Comunidades Unidas	Colombia			
		Accountability Counsel	Estados Unidos			
		Center for International Environmental Law (ELAW)	Estados Unidos			
		Earth Rights International	Estados Unidos			

Número	Fecha de Recibo	Nombre de Organización o Individuo	País	Clasificación	Idioma Original	Vínculo a Comentario en Español
		Human Rights Clinic at the University of Texas at Austin, School of Law	Estados Unidos			
		Project on Organizing, Development, Education and Research (PODER)	Estados Unidos			
		Yansa Foundation	Estados Unidos			
		Human Rights Council - Ethiopia	Etiopía			
		Centre for Research on Multinational Organizations (SOMO)	Holanda			
		Jamaa Resources Initiatives	Kenia			
		Corporativa de Fundaciones AC	Mexico			
		FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación, A.C.	Mexico			
		Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA)	México			
		Derecho Ambiente y Recursos Naturales (DAR)	Perú			
		Natural Justice	Sudáfrica			
2014/039	9/15/2014	Indian Law Resource Center	Estados Unidos	organización no gubernamental	Español	IDBDOCS-#39190741-2014-039 Comentario Español
		Asamblea de Pueblos Indígenas del Istmo de Tehuantepec en Defensa de la Tierra y el Territorio	México	comunidad indígena		
2014/040	9/15/2014	Municipio de Sibundoy	Colombia	comunidad indígena	Español	IDBDOCS-#39190742-2014-040 Comentario Español
2014/041	9/16/2014	Agape in Action Community Connections Inc.	Barbados	organización no gubernamental	Inglés	IDBDOCS-#39190744-2014-041 Comentario Español

Número	Fecha de Recibo	Nombre de Organización o Individuo	País	Clasificación	Idioma Original	Vínculo a Comentario en Español
2014/042	9/15/2014	Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica COICA	Ecuador	comunidad indígena	Español	IDBDOCS-#39192236-2014-042 Comentario Español

Anexo 3

Comentarios MICI

Número	Unidad	Idioma Original	Vínculo a Comentario en Español
2014/043	MICI	Español	IDBDOCS-#39192237-2014-045 Comentario Español